



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

DILIGENCIAS POLICIALES Y EL VALOR PROBATORIO EN LA INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA-NORTE 2021-
2022

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Del Rio Espinoza, Jorge Fernando

Asesor

Gonzales Lara, Lider Alamiro
ORCID: 0000-0002-5761-2492

Jurado

Alarcon Menendez, Jorge Miguel
Morante Leon, Salomon Jorge
Lopez Navarro, Lindbergh

Lima - Perú

2025



17% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Fuentes principales

- 15%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 6%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

DILIGENCIAS POLICIALES Y EL VALOR PROBATORIO EN LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA LIMA-NORTE 2021-2022

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de
Maestro en Derecho Penal

Autor:
Del Rio Espinoza, Jorge Fernando

Asesor:
Gonzales Lara, Lider Alamiro
ORCID: 0000-0002-5761-2492

Jurado:
Alarcon Menendez, Jorge Miguel
Morante Leon, Salomon Jorge
Lopez Navarro, Lindbergh

Lima – Perú

2025

ÍNDICE

RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	3
1.2. Descripción del problema	10
1.3. Formulación del problema	11
1.3.1. Problema general.....	11
1.3.2. Problemas específicos	11
1.4. Antecedentes.....	11
1.4.1. Antecedentes internacionales	11
1.4.2. Antecedentes nacionales	15
1.5. Justificación de la investigación.....	18
1.5.1. Justificación teórica	18
1.5.2. Justificación práctica	19
1.5.3. Justificación metodológica	19
1.6. Limitaciones de la investigación	20
1.7. Objetivos de la investigación	20
1.7.1. Objetivo general	20
1.7.2. Objetivos específicos	20
1.8. Hipótesis.....	21
1.8.1. Hipótesis general	21
1.8.2. Hipótesis específicas	21
II. MARCO TEÓRICO	22
2.1. Marco conceptual	22
III. MÉTODO	41
3.1. Tipo de investigación	41
3.2. Población y muestra	41
3.2.1. Población	41
3.2.2. Muestra	42
3.3. Operacionalización de variables	42
3.4. Instrumentos.....	44

3.5. Procedimientos	45
3.6. Análisis de datos.....	46
3.7. Consideraciones éticas.....	46
IV. RESULTADOS	47
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	50
VI. CONCLUSIONES	52
VII. RECOMENDACIONES.....	53
VIII. REFERENCIAS	54
IX. ANEXOS.....	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables.....	43
Tabla 2. Ítems del objetivo general	47
Tabla 3. Ítems del objetivo específico 1	48
Tabla 4. Ítems del objetivo específico 2	49

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Ítems del objetivo general	47
Figura 2. Ítems del objetivo específico	48
Figura 3. Ítems del objetivo específico	49

RESUMEN

La presente investigación tuvo como Objetivo: analizar la influencia de las diligencias policiales y su impacto en el valor probatorio dentro de las investigaciones preparatorias desarrolladas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte. El estudio se enmarcó con el Método: de investigación básico, dentro de un enfoque cuantitativo de nivel descriptivo y explicativo, utilizando un diseño no experimental y transversal. La población estuvo conformada por 90 profesionales del Derecho, entre ellos jueces, fiscales y asistentes fiscales vinculados a la Escuela de Formación Profesional Policial Nacional. La información fue recolectada mediante encuestas aplicadas a especialistas en Derecho Penal. Los Resultados: evidenciaron que existe una relación significativa entre las diligencias policiales y la valoración de las pruebas en las etapas iniciales del proceso penal. Asimismo, se observó la necesidad del razonamiento judicial como herramienta clave para establecer la existencia del derecho en los casos analizados. Como Conclusión: principal, se determinó que las medidas cautelares impuestas en procesos de amparo influyeron en los procedimientos de admisión a las escuelas de formación policial. Recomendación: que la Dirección de la Escuela Nacional establezca normativas claras que eviten el uso indebido de mecanismos judiciales que retrasen la selección de postulantes.

Palabras clave: diligencias policiales, valor probatorio e investigación preparatoria.

ABSTRACT

The present research aimed to analyze the influence of police procedures and their impact on the probative value within preliminary investigations conducted at the Superior Court of Justice of Lima Norte. The methodological framework included a basic research approach with a quantitative focus, at a descriptive and explanatory level, using a non-experimental and cross-sectional design. The population consisted of 90 legal professionals, including judges, prosecutors, and assistant prosecutors affiliated with the National School of Police Professional Training. Data was collected through surveys administered to criminal law specialists. The results demonstrated a significant relationship between police procedures and the evaluation of evidence during the initial stages of the criminal process. Additionally, the need for judicial reasoning was highlighted as a key tool in determining the existence of legal rights in the analyzed cases. The main conclusion established that precautionary measures imposed in amparo proceedings influenced the admission processes to police training schools. It is recommended that the Directorate of the National School establish clear and precise regulations to prevent the improper use of judicial mechanisms that delay the selection of applicants.

Keywords: police proceedings, evidentiary value and preparatory investigation.

I. INTRODUCCIÓN

Atendiendo a la importancia de las actividades que realizan los efectivos policiales en el curso de una investigación de un hecho delictivo instaurada a pedido del ministerio público o por disposición del órgano jurisdiccional, conforme lo establece el Código Procesal Penal, toda diligencia preliminar al campo de la investigación preparatoria, se originan en los casos que parten de aquellos primeros actos de la policía luego de hacer la recepción de la denuncia correspondiente con conocimiento del representante del ministerio público o cuando el ministerio público toma conocimiento de la noticia criminal y da la orden a la policía para su realización.

Debido a la urgencia de la intervención policial, es importante recalcar que estas acciones se llevarán a cabo en casos de flagrancia delictiva, sin esperar la llegada del fiscal, es necesario actuar de inmediato. La demora en la comunicación con el fiscal podría resultar en la pérdida de información importante sobre el incidente e incluso poner en peligro la seguridad y la vida del policía o personas involucradas si el lugar es peligroso.

La Constitución Política del Perú, en el Art. 329° inc. 1° hace referencia que la actuación policial debe realizarse cuando se tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que revista carácter delictivo, la concurrencia del fiscal deberá ser inmediata al tomar conocimiento de la noticia criminal desde el primer momento.

En tal sentido, el papel importante de la Policía Nacional del Perú es realizar las diligencias preliminares in situ como lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 166° donde se le otorga la responsabilidad de mantener y sostener el orden interno, prevenir y combatir la delincuencia, asegurar el patrimonio público y privado.

Ello implica llevar las diligencias con eficacia y prontitud, solicitando al fiscal cuando sea necesario, actuando rápido en casos de flagrancia delictiva. La policía debe realizar sus funciones en forma preventiva, realizar el patrullaje mantener su presencia en las calles, para intervenir en casos de emergencias

Uno de los temas que ha sido postergado en forma sistemática en el sistema jurídico actual, es la definición efectiva de los métodos y protocolos para la realización de estudios policiales y el valor probatorio que pueden tener los mismos y convertirse en elementos de evidencia y medios probatorios apropiados para que el juez emita un pronunciamiento conforme a ley en el momento adecuado.

Estos casos conllevan a la impunidad delictiva, porque los abogados de los imputados cuestionan la validez de las acciones policiales, por llevarse a cabo sin la presencia del fiscal quien vela por la legalidad, por haber omitido los procedimientos correspondientes y no cumplir con lo dispuesto en el Artículo 67° inciso 1° del Código Procesal Penal que estipula que los policías encargados de la investigación están obligados a colaborar con el Ministerio Público para asegurar una investigación probatoria adecuada.

En el Congreso de la República no se tratan los proyectos legislativos con el nivel de atención y profundidad que amerita, si lo hacen carecen de especificidad en cuánto los policías y cuerpo de seguridad deben llevar a cabo sus investigaciones de manera que respeten los derechos fundamentales. Así mismo no se afronta adecuadamente el valor probatorio de las diligencias realizadas por la Policía Nacional del Perú.

También es valioso destacar que estos hechos de investigación, más tarde se convertirán en elementos de evidencias utilizados por el fiscal para demostrar el delito

cometido o una fuerte sospecha de su intervención, se basan en la función y deber del representante del Ministerio Público. Su objetivo es ejecutar acciones rápidas e incuestionables para determinar la veracidad de los hechos y si tienen implicaciones penales, así como resguardar las pruebas materiales del proceso y particularizan la materia en cuestión.

Este contexto plantea una aparente contradicción, que sin duda es de mucha importancia desde un punto de vista descriptivo. Para poder acercarnos al estado actual del tema, es importante examinarlo con mayor profundidad para comprender completamente este tema.

En una situación delictiva las pruebas involucradas pueden influir en forma significativa en el rendimiento y la eficacia dependiendo de la intervención de la policía. Es primordial analizar las diligencias policiales en la investigación preparatoria llevados a cabo en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte. Pues este análisis proporcionará un enfoque crucial de la justicia penal que, hasta el momento, ha permanecido en un estado de incertidumbre y necesita ser sometida a una evaluación exhaustiva.

1.1. Planteamiento del problema

En el diseño de cualquier sistema de persecución penal nacional e internacional existe un desafío significativo en lo que respecta a las facultades de actuación de la policía y los mecanismos de control destinados a prevenir, detectar y sancionar posibles abusos en el ejercicio del poder, la acción de la policía para llevar a cabo cualquier actividad deben tener una orden judicial previa, si bien es cierto que el fiscal es quien dirige la investigación acompañado por la policía, esta podría parecer inadecuada debido a las evidentes consecuencias negativas relacionadas con la

burocratización de la función policial y la posible ineficiencia del sistema, especialmente en el contexto de investigaciones criminales.

A nivel mundial, la policial judicial forma parte del personal que se encuentra al servicio del personal encargado de la administración de justicia, siendo su actuación por orden del gobierno, tornándose típica las inseguridades doctrinales y jurisprudenciales acerca de quién debe dirigir las investigaciones, sobre todo respecto a la eficacia probatoria de las mismas, constitucionalizándose su actuar subordinado al órgano de investigación criminal, control de jueces, tribunales y ministerio fiscal, siendo la piedra angular que garantiza el accionar de la policía sometida al ex ante y ex post, que amerita el control posterior de los tribunales que tiene participación en la continuación de los procesos o procedimientos.

Dentro del marco supranacional se tiene en cuenta el tratado de la Unión Europea suscrito el 7 de febrero de 1992 en Maastricht, referente a la cooperación policial y judicial en materia penal, cuya redacción fue dada en el tratado de Niza de fecha 26 de febrero de 2001, donde se dispone la imperiosa necesidad de cooperación entre las fuerzas policiales y autoridades judiciales de los estados miembros materializándose con la Europol y Eurojust para aquellas autoridades jurisdiccionales.

El artículo 547 de la LOPJ establece: Las funciones de la policía judicial incluyen la asistencia a los juzgados, tribunales y fiscales en la investigación de los delitos y en la detección y detención de los infractores. Cuando sea necesario, todos los miembros de las fuerzas y organismos de seguridad son responsables de realizar esta función dentro de sus respectivos mandatos, ya sean adscritos al Gobierno central, a las comunidades autónomas o a las unidades locales.

Entonces la problemática es determinar la función, estructura y los poderes de la policía judicial que están ligados al hecho de que aún no se ha otorgado un mandato constitucional, se aprobó una amplia legislación para hacer cumplir la ley, pero como hemos analizado, la regulación está fragmentada.

En consecuencia, la policía judicial desempeña dos funciones principales: primero, los actos delictivos cometidos antes de que las autoridades judiciales tuvieran conocimiento de ellos; segundo, realizar tareas específicas asignadas por el departamento o el fiscal que le encomendó uno u otro caso concreto, desde la última vez, lo principal es prever un presupuesto para las actividades futuras de jueces y fiscales, y todas sus acciones se hacen siempre por precaución o por orden del gobierno. Autoridades legales o fiscales analizamos principalmente el primer grupo característica, sin olvidar que no existen reglas para proteger la atribución Policial con funciones de investigación independiente, donde se incluye funciones policiales, al haber la Justicia abierto una investigación por el crimen y dejó claro que todo será investigado.

Ahora la investigación de delitos, es la función principal de la policía judicial, hay dos momentos distintos: por un lado, investigar el comportamiento delictivo antes de una rendición de cuenta efectiva; por otro lado, para implementar las funciones del poder judicial, tareas especiales para los tribunales o la fiscalía. El problema surge dentro de la investigación de un delito penal ante un juez o tribunal de instrucción, la Fiscalía conoce estas circunstancias porque no se efectivizó con una vigilancia policial adecuada siempre, donde debe preceder, acompañar con su asesoramiento y supervisión proporcionados por las autoridades competentes.

Según el derecho comparado europeo, es decir, en Alemania la policía tiene el deber de ayudar a la fiscalía, mientras que, en otros países, como Portugal, la fiscalía se entera de un delito a través de la policía y es responsable de investigar si se trata de un delito. Tiene verdadero dominio, que da más influencia y control sobre la investigación a la policía judicial, pero siempre bajo la dependencia jerárquica del Ministerio del Interior y de Justicia.

En América Latina, las autoridades policiales han perdido la confianza de los ciudadanos por cuanto su imagen se deterioró en primer lugar, es porque equivale a opresión donde mucha gente tiene miedo de la policía y lo consideraron ineficaz no sólo porque su comportamiento conduciría a la violencia, sino también porque tiene departamentos corruptos y algunos de sus agentes son cómplices de delincuentes, esto crea una mezcla de atracción y repulsión que domina la opinión pública, la opinión pública sobre cuestiones relacionadas con la policía sigue polarizando a la sociedad, en los últimos años han aparecido más evidencias de la existencia de un orden alternativo, es decir, se basa en la anarquía y la impunidad y ataca directamente la conciencia de las personas, donde la policía antes de mantener la ley y el orden y contribuir a la resolución de conflictos, no velan por los intereses de los ciudadanos y por los intereses generales de la sociedad.

El proceso de reforma policial se centra en reestructurar las instituciones policiales para crear nuevas políticas que se adapten plenamente al principio democrático de proteger a los ciudadanos de la agresión, la violencia y los delitos perjudiciales. Aunque han estado trabajando arduamente para establecer instituciones funcionales bajo principios democráticos, las fuerzas policiales latinoamericanas están plagadas de importantes faltas institucionales debido a

anacronismos o deficiencias organizativas que las convierten en agencias inadecuadas para cumplir su único propósito.

Todo esto y la creencia de que la policía es una institución tutelar de la nación, esencial para proteger a los ciudadanos, frente a la violencia y el crimen, hicieron inevitable la reforma policial. Pero esta trayectoria debe partir de los fundamentos conceptuales básicos que proporciona la visión finalista, el impacto de la actuación policial en el desarrollo de la sociedad. Por tanto, es común en América Latina enfrentar crisis institucionales provocadas por el crecimiento económico.

En América latina en respuesta al crimen, especialmente al creciente temor al crimen en la sociedad, los gobiernos de varios países están pidiendo contramedidas, como una política llamativa basada principalmente en el supuesto de una mayor presencia policial en la zona de calles y el inicio de reformas policiales para fortalecer el lugar de trabajo, casi nunca realizadas por la policía. En los últimos años, los anuncios políticos sobre la reforma policial se han convertido en la respuesta más común a las crisis de seguridad pública. La reforma policial es la respuesta.

Dummett y Bailey sostienen que el Perú ha experimentado un mayor grado de incertidumbre en los últimos años con respecto a la relación entre la política y la policía, que se complica ya sea por la falta de comprensión o el desinterés político en la seguridad pública y sus prácticas. Se caracteriza por una definición estrecha del sistema policial que enfatiza la mejora o expansión de la estructura policial actual, la estructura organizacional y los fundamentos doctrinales, orientaciones funcionales como equipos médicos e infraestructura, capacitación del personal y dispositivos de capacitación, así como carreras, sin prestar suficiente atención a los modos policiales. Esta idea continúa influyendo en la fuerza policial, ya que no cuestiona ni duda de los

detalles de sus operaciones, sino que resalta la necesidad de expandir la organización y sus prácticas tanto en el espacio como en el tiempo.

En tal sentido a pesar de las amenazas evidentes asociadas a la autonomía policial, es común en el derecho comparado encontrar la necesidad, ya sea por normativa o por práctica, de conceder cierto grado de independencia a la policía en la conducción de investigaciones. Un ejemplo de esto es el sistema legal alemán, donde, aunque la dirección de las investigaciones está legalmente en manos de la fiscalía, al igual que en el caso del Perú, en la práctica, la policía a menudo lidera investigaciones de manera conjunta con el ministerio público.

En los casos pertinentes que son investigados por la policía, estos se remiten a la fiscalía, que decide si presentar cargos o no. No obstante, el control exclusivo del proceso de investigación en cualquier delito, es necesario que exista pruebas. En los delitos graves, la Fiscalía es quien ejerce un control exclusivo sobre el proceso de investigación, lo que implica que tiene acceso exclusivo a las pruebas materiales. En contraste, en el sistema norteamericano, la labor de investigación se asigna normativamente a la policía, mientras que el fiscal se encarga de las investigaciones complementarias que considere necesarias para preparar la acusación. (Oliver, 2018)

No obstante, a pesar del propósito protector que persigue la normativa vigente, es común que los agentes policiales trasciendan sus competencias y violen los derechos de las personas. Se han documentado que en algunos casos el derecho a la libertad ha sido afectado, de igual manera, también a la dignidad humana, la integridad física e incluso la vida, debido a la actuación excesiva e injustificada de los policías. Como se demuestra en la tesis de Choque (2019) en Tacna, de los expedientes policiales, fiscales y judiciales tramitados en OFIDELEG Región Policial

Tacna, revela que en la mayoría de ellos están vinculados con la actuación excesiva de los efectivos de policías en el transcurso de sus operativos, conductas que son indicativas de un abuso de autoridad, poniendo en manifiesto las deficiencias en la actuación policial, de cuyos actos son cuestionados.

La problemática radica cuando un agente de policía lleva a cabo sus funciones preventivas del delito extralimitándose a las medidas normativas, es decir, busca pruebas para sustentar una acusación al fiscal de manera ilegal, actos que implican la vulneración de ciertos derechos fundamentales de las personas. Este escenario nos coloca frente a un claro conflicto de intereses entre los derechos regulados por el propio marco legal y los imperativos de eficacia y eficiencia en la prevención y persecución de los delitos.

Las diligencias de investigación policial requieren de las técnicas pertinentes con el propósito de descubrir la verdad del hecho a costa de señalar que la administración de justicia, pero cuando se trata de la debida regulación de las conductas que están condicionadas a cumplir con la ley vigente, por lo que instrumentaliza los mecanismos para que el fiscal emita su acusación ante el juez quien analizará el valor probatorio de las pruebas en las diligencias de la policía.

De este modo, se nos presenta las diligencias policiales en los delitos que debe haber una correcta actuación policial al recoger el valor probatorio en las investigaciones del proceso, que pese a ser dirigidas legalmente por el Ministerio Fiscal, muchas veces no se pudo incorporar pruebas por que se han obtenido ilegalmente para evitar se archivé el proceso en Corte Superior de Justicia Lima-Norte.

1.2. Descripción del problema

Conforme ya se ha descrito líneas arriba el problema de la evidencia probatoria en investigaciones policiales, tanto a nivel internacional como nacional, radica en la falta de adopción de mandatos constitucionales o afiancen el mandato constitucional, las funciones de la policía teniendo en consideración que existe dos puntos cruciales que marcan la diferencia entre las diligencias policiales y el valor de los elementos de evidencia y pruebas de toda investigación, que constituyen la función principal de la policía principalmente en los delitos flagrantes, donde por la inmediatez de su actuación se comunica al fiscal con posterioridad a la intervención policial. Por cuanto amerita dar mayor énfasis y seguridad a dichas diligencias a fin de conservar las evidencias y seguridad jurídica a fin de que el fiscal y el sistema judicial pueda desempeñar su función de manera efectiva en casos concretos.

En tal sentido las diligencias policiales y la búsqueda del valor probatorio está bajo la dirección del ministerio público, ello es indiscutible que esta institución es la encargada de luchar contra todo tipo delincuencia como flagelo y problema social. Asimismo, conforme se tiene dicho la Constitución Política del Perú, en el Art. 329° inc. 1° hace referencia que la actuación policial centrándose que debe realizarse cuando se tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que revista carácter delictivo, siendo la concurrencia de la fiscal inmediata al tomar conocimiento de la noticia criminal desde el primer momento.

La fase principal del proceso penal, deviene de las diligencias preliminares donde la policía cumple una labor indiscutible llevando a cabo investigaciones de delitos, si bien es cierto que la etapa de investigación es la preparatoria en la persecución de quienes han cometido delitos. La investigación criminal en delitos de

suma importancia en la lucha contra la criminalidad y la corrupción cometida por funcionarios públicos. En este caso, se han seguido las diligencias previstas en el art. 159º de la Constitución, que el ámbito de la obtención de pruebas esta por encargo del fiscal titular de la investigación preparatoria en consonancia con la función de investigación de la Policía Nacional según el art. 166º de la Carta Fundamental.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera las diligencias policiales se relacionan con el valor probatorio en la investigación preparatoria en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida se relaciona el procedimiento legal con las diligencias preliminares en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022?

¿En qué medida la obtención y adquisición de pruebas se relaciona el peritaje y pruebas técnicas en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Rodas (2022) en su investigación titulada *“El Valor Probatorio de la Reconstrucción del Hecho en el Proceso Penal en Ecuador”*, manifiesta que el objetivo principal fue establecer la importancia probatoria de la reconstrucción del hecho y determinar si puede ser utilizado como prueba en el sistema de justicia penal ecuatoriano de conformidad con el código orgánico integral penal. Los investigadores

pasaron de un enfoque basado en la indagación a investigar la reconstrucción de hechos en el contexto del proceso penal ecuatoriano utilizando un método de análisis-síntesis que primero separó las características y procedimientos de las técnicas de investigación de pruebas criminales y los datos fácticos, luego los separó y reconstruyó.

Las normas pertinentes fueron revisadas a través de un enfoque literario integrador, utilizándose el método dogmático como una útil revisión doctrinal. De manera similar, en el análisis de las normas penales extranjeras se utilizó el derecho comparado externo. Esta investigación tuvo como conclusión que, la reconstrucción no es considerada una prueba válida según el código orgánico integral penal y por lo tanto no tiene valor probatorio en el procedimiento penal ecuatoriano. La constitución de los hechos podrá servir como juicio pericial y aportar una prueba pertinente pero sólo en ocasiones por la finalidad de la prueba penal aportada por los procedimientos habituales.

Falconí (2019) en su tesis de investigación titulada: “*valoración de prueba y tutela judicial efectiva en el procedimiento adversarial penal*” manifiesta que el Ecuador ha sido reconocido como un Estado Constitucional de Derechos, con un mayor escrutinio de las pruebas y una protección jurídica eficiente en los procesos penales. Esta posición garantiza la protección de los derechos humanos en todas las regiones y fomenta prácticas progresistas en materia de derechos que incluyan una protección judicial efectiva. Los órganos jurisdiccionales están obligados a realizar una evaluación genuina de las pruebas, particularmente en el ámbito penal, ya que está en juego la libertad de las personas.

Esto requiere prueba que cumpla con ciertos criterios procesales y asegure su integridad, aplicación legal y confiabilidad al ser obtenida, verificada, testimonial o pericial. El conocimiento de esto se puede establecer siguiendo estas pautas. Al utilizar la prueba como base del sistema de juzgamiento oral, ésta deberá cumplir con todas las solemnidades establecidas por la ley en el Ecuador y las normas internacionales reconocidas. Sin permitir que la prueba pericial se decida verdaderamente sobre el caso, la validez legal puede verse fácilmente comprometida, dando lugar a irregularidades, comportamientos inconsistentes y conductas ilícitas.

Anrango y Medina (2022) señalan en su investigación titulada: *“Percepciones ciudadanas sobre la Policía de Ecuador: investigación de los factores influyentes sobre la confianza en la institución policial”*, que, Ecuador pasó de 17,8 homicidios intencionales por cada 100 mil habitantes en el año 2009 a 5,6 casos en el 2016. Pudo validar las estadísticas de delitos violentos como indicador primario de su desempeño y excluir de su gestión el aspecto subjetivo del crimen, gracias a un hecho inédito en América Latina. El ámbito ecuatoriano ha producido su primer trabajo que se centra en los factores que determinan la confianza en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Luego de aplicar una regresión logística ordinal en los datos de la encuesta del Barómetro de las Américas (LAPOP) 2018-2019, Además de ser más ético al no aceptar sobornos de los ciudadanos, los hallazgos sugieren que la policía ecuatoriana puede tener un incentivo más fuerte para responder rápidamente a las emergencias y abordar la victimización percibida en el vecindario. Además, la confianza de los medios es crucial. Las tasas de asesinato, edad, sexo y victimización criminal no son tan graves como parecen.

García (2022) en su tesis titulada la “*Valoración Judicial de la Prueba de Referencia según la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Penal Periodo 2015 a 2021*”, tuvo como objetivo evaluar la valoración jurídica de la prueba de referencia de acuerdo con la jurisprudencia de la corte suprema de justicia en su sala de causas penales. Sobre la base del problema identificado, se reconoce que, a pesar de las directrices claras de la ley y el código de procedimiento penal, así como de la jurisprudencia que aclara cuestiones importantes, todavía existen desafíos para su evaluación que conducen a errores y a un nuevo ciclo de interpretación. Para ello utilizó el paradigma interpretativo que incorpora un diseño cualitativo y un enfoque de investigación jurídica considerando su relación y relevancia con el objeto de estudio.

En la ficha de análisis jurisprudencial se recogieron y examinaron los datos mediante técnicas de revisión y análisis documental. Los resultados se presentaron en términos del logro de tres objetivos específicos descritos. La observación inicial es que de los elementos que definen la prueba de referencia tres son estructurales y han captado la atención tanto de la jurisprudencia como de la misma, éstos son: 1) Declaración de persona (oral o escrita) y fuera del juicio oral; 2) Versar sobre aspectos/asuntos relevantes del caso percibidos u observados directamente y 3) Necesidad de contar con medio de prueba que la corrobore. Existen tres hipótesis específicas de la prueba de referencia 1) admitiendo que tiene como finalidad proporcionar todo conocimiento para la justicia material 2) negándola con el fin de proteger la inmediatez y la contradicción como principios de prueba y 3) eximiéndola de las circunstancias legales establecidas donde su valor probatorio es negado.

Esta última hipótesis también se utiliza en el sistema de justicia penal de Colombia, donde también existe una tasa de sanción negativa. En otras palabras, la admisión de prueba de referencia nacional debe cumplir con las Reglas Generales de Prueba como punto de partida. El descubrimiento, la prueba de su excepcionalidad y la inclusión de pruebas se incorporan a los elementos del expediente con sujeción a las limitaciones establecidas por la ley y articuladas en la jurisprudencia. En tercer lugar, se pudo establecer que la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Penal en el periodo objeto de investigación reguló sobre la valoración de la prueba de referencia en 7 aspectos, así: 1) Admisibilidad, 2) Características; 3) Derecho de Confrontación, 4) Descubrimiento Probatorio, 5) Medios para Probar su Existencia, 6) Valor Probatorio y 7) Versiones anteriores al juicio que constituyen prueba de referencia.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Arroyo (2021) en su tesis de investigación titulada “*Diligencias preliminares – formulación de actas*” manifiesta que, un delito es investigado por las autoridades policiales o el funcionario del ministerio público correspondiente se levanta un documento de actuación denominado acta. Se utilizó un método descriptivo y su desarrollo se logró utilizando material bibliográfico para recoger los puntos de vista de diferentes escritores en actas y componentes sobre diversos subtemas. Además, los informes de intervención policial deben cumplir ciertas condiciones, como ser precisos y no basarse en suposiciones, ser imparciales y documentar los procedimientos de manera secuencial. La investigación sugiere que la Ley de Intervención Policial es el documento que registra todas las actuaciones policiales y detalla condiciones específicas para su validez en un proceso penal, tales como exhaustividad, imparcialidad, integralidad o integración, según el caso particular, y secuencialidad.

Jiménez (2019) en su tesis de investigación *“El rol de la Policía Nacional del Perú y la presunción de inocencia en el delito de lavado de activos: una aproximación desde el nuevo Código Procesal Penal”*, declara que a partir de la comparación teórica entre la labor policial, conforme al proceso penal establecido por el Código de Procedimientos Penales, donde la Policía Nacional del Perú dirige la investigación, y el proceso penal establecido por el Código Procesal Penal, donde la Policía Nacional del Perú es una entidad auxiliar del Ministerio Público, quien es el que dirige la investigación, encontramos una contradicción entre el último modelo procesal mencionado (y la labor de la Policía Nacional dentro de él) y la especial complejidad del delito de lavado de activos.

La validez práctica del resultado negativo se demuestra mediante el estudio de casos específicos en términos de efectividad y eficiencia en el logro de los objetivos de la investigación policial. Aunque eficaz, la investigación policial va en contra de las políticas policiales internas y puede infringir los derechos fundamentales de las personas investigadas.

Valdez (2018) en su tesis titulada *“Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el distrito judicial de Huaura periodo 2016-2017”* plantea como objetivo: Evaluar la efectividad del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el Distrito Judicial de Huaura periodo 2016- 2017. Método: Se aplicó un cuestionario estructurado a una muestra de 20 magistrados del Distrito Fiscal de Huaura. El diseño fue no experimental transversal. Para el análisis estadístico se usó estadística descriptiva. Resultado: El informe policial influyó en la formalización de la

investigación preparatoria en el modelo procesal acusatorio garantizado en el distrito judicial de Huaura ya que aportó elementos de convicción que pueden ser utilizados por el fiscal para acreditar el cometido de un delito. Conclusión: Los informes policiales son un aspecto crucial del trabajo inicial del fiscal sobre el delito y pueden impactar la disposición final de su investigación preparatoria siempre que contengan información relevante que respalde su teoría.

Huamán (2022) en tesis de investigación titulada *“La valoración de la prueba penal en la investigación preparatoria y las decisiones judiciales en el delito de criminalidad organizada en los juzgados penales de san Juan de Lurigancho 2019”*, señala que el Informe del trabajo de investigación en su versión culminada, refiere sobre la valoración de la prueba penal en la investigación preparatoria y las decisiones judiciales en el delito de criminalidad organizada en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, describe el problema como que el crimen organizado no facilita la búsqueda de la verdad sino que inhibe el proceso penal. Esto no garantiza un juicio correcto ya que no se establece evidencia objetiva para determinar el método de evaluación.

También en su trabajo describe los antecedentes de la investigación a escala internacional, nacional y local. Fue desarrollado como respuesta a esta variable independiente, así como a la evaluación de pruebas penales en preparación para la investigación y consideración de esta variable dependiente. El tercer capítulo versa sobre la metodología de la investigación empleada de tipo aplicada, y como base la descripción en el tiempo sobre expedientes penales por el delito de crimen organizado, en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho, 2019, en la que no se ha aplicado adecuadamente el sistema de la sana crítica en materia de valoración

de la prueba, su muestra está constituida por seis expedientes penales por el delito de crimen organizado, en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho, 2019, con las características señaladas.

Así mismo analiza, principalmente los hallazgos de la investigación que involucran el contraste del procesamiento de datos y la prueba de hipótesis, prosigue con la discusión, las recomendaciones, los resultados y las referencias bibliográficas tras la conclusión, la conclusión final más relevante en la investigación es el grado de incidencia de la valoración de la prueba penal en la investigación preparatoria, es significativamente bajo, en las decisiones judiciales en el delito de criminalidad organizada en los juzgados penales de San Juan de Lurigancho 2019, porque vulnera la tutela jurisdiccional efectiva de los justiciables.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

Esta investigación tiene un enfoque del nivel Magister y tiene como objetivo comparar el modelo teórico existente con los requisitos del Nuevo Código Procesal Penal, para el trabajo investigativo, así como desarrollar un modelo teórico de investigación que cumpla con estos últimos, contrastar reglas fundamentales del debido proceso que aseguran que las pruebas serán consideradas en los procesos penales.

Como resultado, se examina teóricamente el análisis teórico del presente estudio en relación a las diligencias policiales y el valor probatorio en las investigaciones relacionadas con el tema y variables, lo que permitió construir un marco teórico integral que sustentó el avance de la investigación, con el propósito de

establecer en qué medida las diligencias policiales influye en las técnicas de investigación en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte.

1.5.2. Justificación práctica

El presente estudio analiza teóricamente los temas relevantes y el valor probatorio de la evidencia en las persecuciones e investigaciones policiales, conformando así un marco teórico integral que facilita el desarrollo de las investigaciones. Desde un punto de vista práctico, este estudio se justifica, ya que permite la aplicación de mecanismos correctivos adecuados, que posibilitan la adecuada interpretación e implementación de las normas y reglamentos disciplinarios sobre malversación y su ocurrencia en la administración pública. Sin embargo, una investigación de este tipo no puede violar el derecho penal, perjudicar los intereses sociales ni socavar las instituciones democráticas.

El presente estudio es aplicativo, adaptable, factible y aceptable para que los profesionales implementen el sistema de diligencias de investigación policial como una contramedida eficaz al crimen, en un esfuerzo por demostrar su valor probatorio, cuestiones teóricas y prácticas que en última instancia benefician a la sociedad. Por ello, en el marco de esta investigación se ha descrito y analizado la situación actual y los problemas actuales, así como propuestas de solución.

1.5.3. Justificación metodológica

El enfoque de este estudio es un enfoque cuantitativo que ayuda a orientar el análisis de las normas y precedentes establecidos por la Corte Constitucional sobre la irrestricta adhesión a los procedimientos policiales y su valor probatorio. Para dar respuesta a los objetivos propuestos, se pretende captar los conocimientos adquiridos y desarrollar las herramientas de investigación para analizar y aplicar las variables

propuestas. Además, este estudio puede ser utilizada como fuente de información por otras personas que deseen explorar más a fondo el tema o llenar vacíos.

1.6. Limitaciones de la investigación

Una de las principales limitaciones de la tesis fue la restricción de acceso a información y documentación de la policía y el Ministerio Público, ya que dichos datos se consideran de carácter reservado por el cual no se puede tener información exacta, esta que afectó la obtención de información actualizada y detallada acerca de las diligencias que se realiza en conjunto entre policías y fiscalía, lo que pudo influir en la profundidad del análisis y en la capacidad de abordar ciertos aspectos clave de la tesis. Las limitaciones iniciales relacionadas con el acceso a información de instituciones como material bibliográfico se resolvieron de manera efectiva durante el desarrollo del estudio, permitiendo que el estudio avanzara sin obstáculos y se completara con éxito.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar de qué manera las diligencias policiales se relacionan con el valor probatorio en la investigación preparatoria en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022

1.7.2. Objetivos específicos

Establecer en qué medida se relaciona el procedimiento legal con las diligencias preliminares en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022

Establecer en qué medida la obtención y adquisición de pruebas se relaciona el peritaje y pruebas técnicas en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Las diligencias policiales se relacionan con el valor probatorio en la investigación preparatoria si se llevan a cabo de acuerdo a la ley, en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022

1.8.2. Hipótesis específicas

El procedimiento legal con las diligencias preliminares se relaciona en la medida que se garantice el principio de legalidad en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022

La obtención y adquisición de pruebas se relaciona el peritaje y pruebas técnicas en la medida que sean relocalizadas bajo el principio de inmediatez en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

2.1.1. *Diligencias policiales*

La diligencia policial incluye investigar y analizar si el nuevo procedimiento penal toma en cuenta el atestado policial como un medio de prueba o como una mera denuncia, también se pretende determinar si el informe policial cumple con los requisitos mínimos que el fiscal necesita para exponer su teoría del caso ante el tribunal porque el desarrollo y análisis de los informes pueden tener fallas.

“Las diligencias policiales y su valor probatorio” señala que las diligencias policiales iniciales son cruciales porque marcan el rumbo de todo el proceso de investigación posterior; si se realizan incorrectamente podrían perjudicar el resultado de la investigación, y lo mismo ocurriría con el resto de diligencias policiales, que constituyen el grueso de la investigación porque podrían comenzar con pruebas nulas o no concluyentes, a pesar de que son pasos del proceso que se completan de antemano, se analiza normativa e interpretativamente la validez de los procedimientos policiales descritos en el atestado policial, comparable al atestado policial en el proceso penal peruano. Se adjuntan a este documento todos los procedimientos que se llevaron a cabo inicialmente, así como aquellos que fueron llevados a cabo de forma independiente por la policía durante la investigación. (Atayupanqui, 2021)

La misma actividad policial, o diligencias policiales, es su talón de Aquiles. Es desgarrador tener que prescindir por completo de él con tanta frecuencia, resultados de lo que parecen ser investigaciones policiales precisas. No hay que olvidar que la atestación sirvió como medio para introducir en el proceso gran parte de las pruebas que se utilizarían en la acusación, de las diligencias de investigación policial, la

mayoría de las cuales se llevaron a cabo sin supervisión judicial ni fiscal. Entonces, si el estudio necesitaba una justificación cuantitativa de la existencia de diligencias de investigación, no habría duda sobre la necesidad de estos análisis dada su incorporación al procedimiento y el valor probatorio que tendrían. sólo ese componente numérico.

Debido a que la actividad investigativa se basa en técnicas criminalísticas y no tiene como objetivo persuadir, se diferencia del papel de la fiscalía y confiere a la acusación su carácter heurístico y profiláctico. Dado que ambos parecen tener el mismo propósito, esto hace que uno considere el desafío real que presenta separar los procedimientos de investigación policial de los procedimientos de investigación criminal, el derecho a la privacidad siempre se verá comprometido durante una investigación policial, de alguna manera, ya que las acciones privadas están constantemente vigiladas, las razones de esta última afirmación son evidentes y se derivan de la propia naturaleza de ocultar el acto delictivo y de cómo la policía se ve obligada a acceder al marco que el delincuente ha construido para evitar ser detectado. (González, 2014)

En consecuencia, el Fiscal debe desmentir cualquier temor a participar en investigaciones policiales. No hay ningún motivo para temer que en última instancia le llamen como testigo en el caso. El fiscal simplemente tiene la responsabilidad de investigar los crímenes; él no es partícipe de ellos. El fiscal debe comprender que involucrarse en las averiguaciones previas aumenta su convicción sobre lo ocurrido, dándole mayores y mejores oportunidades para decidir primero qué diligencias o actos de investigación realizar, para luego determinar cuándo concluir el estudio o cuándo proponer una decisión. resolución alternativa al caso, y lo que es más

importante, podrá fijar en el momento oportuno, si realmente tiene elementos de conspiración. Hacer el trabajo y el esfuerzo de los Fiscales se vuelve crucial para el éxito de la reforma procesal penal. (Salinas, 2007)

Las diligencias policiales previas son realizadas por el componente humano de la Policía Nacional del Perú, quienes actúan por iniciativa suya, de acuerdo con sus intereses profesionales y, sobre todo, por el deseo de ayudar a la comunidad. Por otro lado, realiza la “Investigación Policial”, que técnica y científicamente evita observaciones o cuestionamientos en la actuación policial de conformidad con las disposiciones legales. (Linares, 2018)

2.1.2. Procedimiento legal

A. Manual de operaciones policiales. El manual de la policía indica que: los agentes policiales tienen como función una serie de procedimientos con el propósito de encontrar la dirección de residencia o empleo de la persona bajo proceso, por lo tanto, tiene que presentarse en estos lugares en persona y confirmar la residencia o lugar de empleo a través de conversaciones con los residentes, comprobación de documentos, envío de solicitudes al RENIEC, entre otros métodos. (Estado Mayor General PNP [EMG-PNP], 2013)

Respecto a las funciones en las investigaciones por la policía [EMG-PNP] (2013) estas realizan las siguientes diligencias específicas:

[a. Llevar a cabo las diligencias policiales en concordancia con las disposiciones legales vigentes; b. Verificación de la denuncia; c. Establecer el móvil por el que ha procedido el autor, así como el ardid utilizado o que haga caer en error al menor; d. Establecer la integridad física y sexual del menor, mediante los exámenes

correspondientes; e. La toma de manifestaciones de los autores deberá ser en presencia del Representante del Ministerio Público; f. Relacionar este caso con otras figuras delictivas; g. Tomar manifestación a los padres del menor, que haya sido objeto de la comisión del delito; h. Llevar a cabo otras diligencias que se crea conveniente y que sirva para el esclarecimiento del caso]. (p. 369)

B. Ley N.º 27934. Publicada el 11 de febrero de 2003 que regula, cuando la policía debe intervenir conjunto con el ministerio público. Precisamente en el art. 1. La Policía Nacional, como parte de la función de investigación, después de reconocer un delito, en el caso de un delito con las manos en la masa, la policía debe realizar inmediatamente procedimientos, arrestar al autor y a los involucrados y denunciar inmediatamente el delito. Si es necesario, asigne un período de deportación para que el fiscal de distrito lleve a cabo la investigación.

Además, en los numerales del mismo artículo, establecer que la policía, también recibe denuncias, protege y vigila los vestigios, realiza registros, toma declaraciones, recibe manifestaciones, custodia información documentaria, realiza incautaciones en los casos de delitos flagrantes detiene o captura a los presuntos autores e ingresa o allana locales de ser necesario.

Es importante hacer hincapié el numera 15 del art. 1. Menciona taxativamente sobre el rol policía de las diligencias:

“Realizar las demás diligencias y procedimientos de investigación necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos investigados”.

Las diligencias que realiza la policía se sentaran en actas, las cuales deben ser presentado a la fiscalía en el menor tiempo posible en estricto cumplimiento de las

formalidades, además el fiscal de ser necesario concederá a la policía atribuciones cuando considere necesario.

C. Resolución Ministerial N.º 952-2018-IN. Basándose en la doctrina jurídica, cuando se lleva a cabo una investigación por la policía a un delito, se ponen en marcha una serie de procedimientos policiales, quien esté a cargo debe llevar a cabo la investigación con pleno respeto a la Constitución y otras leyes, nacionales como internacionales. Es exigente que en la investigación policial se realice de manera ética, especialmente en la recopilación de pruebas, peritajes y el interrogatorio de los implicados. Enviándose cualquier forma de sesgo de género o criterios subjetivos que puedan obstaculizar el logro del objetivo perseguido.

Cuando los agentes de la Policía Nacional, toman conocimiento de un delito, deben garantizar que las víctimas reciban la atención y cuidados adecuados. Este encuentro se podría comparar con la fase de "primeros auxilios" en la situación de la víctima. Actualmente en la práctica de hacer cumplir la ley, a menudo se otorga mayor importancia a los resultados y avances de los procesos de investigación. (Resolución Ministerial N.º 952-2018-IN, 13 de agosto de 2018)

2.1.3. Investigación de delitos

A. Interrogatorios y entrevistas. En el contexto policial, el propósito primordial de la persuasión en un interrogatorio con un individuo sospechoso de un delito reside en la obtención de información precisa, concerniente a un acto delictivo; a pesar de ello, es importante destacar que existen objetivos divergentes entre el agente de policía y el sospechoso del crimen. Mientras que el interrogador se esforzará por recabar la máxima cantidad de información y pruebas disponibles, los

intereses del interrogado podrían alinearse en sentido opuesto. (Navamuel y López, 2017)

El interrogatorio es un tipo de interrogatorio en el que el interrogador acusa al sospechoso de estar involucrado en un delito. El uso de la persuasión también es importante en otro tipo de entrevista, que es la entrevista de investigación. En este contexto, nos estamos refiriendo al proceso en el que dos o más individuos llevan a cabo una conversación con el propósito de recopilar información con el fin de esclarecer una situación específica.

Respecto del imputado, el fiscal, debe identificarlo por su nombre y apellido y demás criterios legales de sentido común, incluidos logotipos específicos e impresión digital, Informarle y garantizar sus derechos de defensa, Informarle de las circunstancias de su detención y explicarle el motivo o motivos de las medidas antes mencionadas, la persona o entidad que informará al detenido de su decisión de detenerlo, respetar su dignidad e integridad, Entrevistarlo y pedirle que apruebe el uso de medios técnicos para las grabaciones. Respecto a los fiscales suplentes, Informarle sobre sus derechos y responsabilidades, tomar la asistencia y medidas de protección jurídica y/o social y/o psicológicas necesarias, mantener la identidad de la víctima de violencia sexual y no confrontarla con el presunto perpetrador, asegúrese de que esté acompañada por uno de sus padres o alguien de su confianza si es menor o tiene una discapacidad.

Vale la pena señalar que ambas partes pueden iniciar procedimientos legales en la etapa inicial del proceso. Dicho esto, los fiscales deben emitir órdenes si creen que ayudan a establecer los hechos. De lo contrario, puede ser rechazados con argumentos y motivación adecuados, por otro lado, durante la consideración del caso,

las partes y sus abogados pueden participar en todas las actividades de investigación previstas por la ley. Sin embargo, podrán ser excluidos del caso si modifican el procedimiento y la disciplina durante la adopción de acciones procesales.

El marco consta de cuatro áreas: a) proteger y auxiliar a las personas a ejercer sus derechos y evitar daños a sus intereses legítimos; b) garantizar el cumplimiento de la ley y la seguridad de la propiedad estatal y privada; c) prevenir e investigar delitos; d) vigilancia de fronteras. La Constitución permite la dependencia funcional de la policía en actividades de investigación con fines represivos. El subcapítulo del artículo 159, el artículo 4 de la Constitución de 1993 determina la afiliación funcional de la policía y encomienda la dirección de las funciones legales de la policía al Ministerio Público, el cual está obligado a cumplir estrictamente sus órdenes en materia de funciones. La Constitución regula las relaciones entre fiscales y fiscales. La oficina y la policía no sólo están a nivel de coordinación y supervisión, sino de mando o mando en esencia. (Constitución Política del Perú [Conts], 29 de diciembre del 1993)

En este sentido, señala, Paz que, Las diligencias iniciales son urgentes e inaplazables; nos esforzamos en identificar los lineamientos necesarios para formalizar y avanzar efectivamente con la investigación que establecerá los hechos que sustentan el delito del imputado. Por su carácter individualizado y el cumplimiento de requisitos procesales, la participación de la Policía Nacional del Perú en las investigaciones penales es crucial. Nuestro CPP 2004 se detalla en el art. 70 la policía no puede liberar a los testigos acusados ni a las víctimas en los medios de comunicación debido a la confidencialidad de la investigación, especialmente en lo que respecta a las personas investigadas, etc. El representante está obligado a

proporcionar la información a los medios de comunicación si están involucrados en una investigación que requiere la aprobación del Ministerio de Estado. (Paz, 2015)

La función policial con el nuevo Código Procesal Penal, Las funciones de investigación policial en las diligencias incluyen actividades administrativas, sistemáticas y específicas y sus objetivos es buscar las pruebas satisfacer las necesidades de seguridad individual, que son una herramienta importante para su movimiento.

Algunas de sus funciones son investigaciones policiales, investigaciones criminales, investigaciones, terrorismo, delincuencia común, corrupción organizada, delincuencia especial y organizada, violencia doméstica, violación familiar y juvenil y violencia intrafamiliar, asistencia al servicio público. diligencias policiales, los investigadores policiales han desarrollado un proceso metódico continuo, organizado, profesional, preciso, analítico y exhaustivo para la investigación de delitos penales, utilizando métodos y procedimientos científicos, para esclarecer la verdad de los hechos verificables y ser una institución jurídica solidaria y útil en su aclaración. para actividades delictivas. (Flores, 2017)

B. Diligencias de ordenación. A la fecha, la Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú no ha sido reformada y en la práctica mantiene una posición intervencionista, avanzando poco hacia la efectiva implementación financiera de las averiguaciones previas. Las disposiciones constitucionales no se desarrollaron con normas de rango jurídico, y la máxima autoridad del organismo, el Procurador General, se limitó a emitir circulares y lineamientos, pero en la práctica no hubo requisitos prácticos para la dependencia funcional, ni se establecieron nuevos conceptos.

Hoy en día, la distinción entre funciones de seguridad y represión puede verse en función de la estructura orgánica de la policía. Considerando sectores especializados, las funciones de seguridad se distribuyen entre los departamentos de defensa nacional, control de fronteras, operaciones especiales, policía de carreteras, seguridad vial, turismo y ecología. La misión real de lucha contra el crimen se concentra en las divisiones de policía del Departamento de Estado, el Departamento de Justicia, la Administración de Control de Drogas, la Oficina de Terrorismo y el Departamento de Investigación Criminal. Existe una diferenciación funcional similar en las regiones policiales, pero la atención se centra en el trabajo de la policía de seguridad.

Las grandes dificultades para distinguir y ejecutar plenamente las tareas de prevención y lucha contra la delincuencia se ven exacerbadas no sólo por el artículo 41 del mismo reglamento que reconoce como especialidades penales la criminología, la inteligencia y la administración pública, pero en el ámbito de la prevención tiene un estricto, no existe un protocolo de intervención (es sólo un operativo manual para el trabajo de la propia policía criminal).

C. Diligencias de ejecución. Las acciones de los agentes policiales son procedimientos judiciales que generan problemas y observaciones a los operadores de justicia sobre la idoneidad y competencia de los agentes del orden para el manejo de situaciones de la vida real. Estos casos son el resultado de procesos legales arbitrarios que, sin una adecuada verificación científica y jurídica, pueden tener un impacto significativo en la responsabilidad penal de quienes intervienen en estos procesos, generando inestabilidad jurídica y dudas sobre la administración de justicia en nuestro país. (Silvera, 2020)

El trabajo policial dista de las exigencias de imparcialidad y objetividad que deben permear el proceso genuino por el lógico inquisitivo con el que se desenvuelve en el ámbito extraprocesal. De manera similar a cómo los informes y expedientes públicos creados por organismos públicos, como las autoridades policiales, en el ejercicio de las funciones o el ejercicio de las competencias que les han sido encomendadas, no poseen el mismo nivel de confiabilidad que los creados por organismos públicos independientes. Esta acción policial en realidad no comete un delito; más bien, sólo sirve para revelar uno que ya se ha cometido. Lo hace utilizando un método deshonesto y fingiendo tener intenciones poco realistas para llegar a la conclusión de la investigación. Ni el crimen provocado ni las acciones del agente provocador tienen nada que ver con la figura, y ambos deben ser rechazados con vehemencia porque, en ausencia de culpa o comportamiento típico, se deduce que el sujeto no podría haber actuado como se esperaba. Si la provocación anterior y exitosa del agente incitador no hubiera ocurrido, es posible que no hubiera sucedido como sucedió. (González, 2014)

D. Recopilación de evidencia. En las técnicas de investigación contemporáneas, se le denominaría "análisis de la escena del crimen". La doctrina define la inspección ocular como una investigación o prueba que requiere que el órgano judicial competente, junto con el secretario y las partes pertinentes, se presenten en un lugar específico relacionado con los hechos investigados, para comprobar individualmente sus características y apreciar directamente los objetos, elementos o vestigios del delito que pudieran haber permanecido en él, la capacidad del órgano judicial para identificar directa y sensorialmente los lugares o elementos relacionados con el acto delictivo se le conoce como diligencia, también se le conoce como reconocimiento judicial en estos términos. Aunque se trata de técnicas de

investigación muy útiles, las normas de conducta policial y la mayoría de las decisiones judiciales tienden a relativizar el impacto de estas medidas técnicas en las operaciones de vigilancia. Aun así, no cabe duda de que este tipo de actuaciones son una de las herramientas más eficaces en la educación policial, también para la prevención del delito. (González, 2014)

Las pruebas que están excluidas expresamente son: i) la confesión, con absolución de posiciones por disposición legal, y ii) la intervención de comunicaciones, por disposición constitucional (voz, video, mensajería: cualquier medio o soporte o cualquier red social). Pese a que existen técnicas de investigación en el caso de la investigación penal, aun cuando haya un orden de supletoriedad sustantivo penal, se afirma que las autoridades ni en la fase de investigación ni en la fase del procedimiento en materia disciplinaria podrán practicar estas técnicas: 1) inspección de personas, 2) revisión corporal, 3) toma de muestras biológicas, 4) “careos” (derogados), 5) levantamiento e identificación de cadáveres, 6) reconocimiento de personas (técnica de reconocimiento fotográfico), 7) identificación por fotografía, 8) cateo, 9) localización geográfica en tiempo real y 10) prueba anticipada. (López y Sanabria, 2021)

Finalmente, se ha establecido que la dirección funcional ideal requiere una mejor preparación jurídica y gestión de las técnicas de investigación por parte de los fiscales y la policía, fortaleciendo la investigación penal de los delitos e impidiendo el otorgamiento de provisiones, realizar procedimientos o investigaciones formales o innecesarias. Cabe recordar que la averiguación previa, cuya titularidad jurídica ejerce el Ministerio Público pero cuya ejecución material corresponde a la Policía Nacional, es donde tiene su eje la actividad investigativa de la Fiscalía. (Jiménez, 2019)

E. Análisis de evidencia. La participación de la policía judicial en los procedimientos de investigación criminal debería, venir enmarcados en el respeto a las presunciones legales aplicables. procedimiento penal con la jurisprudencia de la Corte Suprema como soporte interpretativo. Nuestras leyes subestiman enormemente el trabajo de la policía, cita causas históricas además de orgánicas y procesales, por qué hay tanta falta de respeto cuando está tan estrictamente regulado, amplia en la mayoría de los sistemas jurídicos europeos, incluido Italia, Alemania o Francia. A petición de los jueces, magistrados o del ministerio público, la policía lleva a cabo todas las diligencias de investigación que pueden realizarse de forma independiente o mediante prevención judicial. (González, 2014)

En esencia, los informes finales equivalen a los informes policiales anteriores y contienen la cadena completa de actuaciones policiales, junto con su asistencia al fiscal y al juez responsable de la investigación preparatoria. La totalidad de las actuaciones mencionadas anteriormente es el número máximo de actos investigativos que legalmente pueden realizarse de conformidad con la función fiscal y que deben servir para sustentar la acusación tributaria. (Jiménez, 2019)

Tienen acceso a considerable información sobre el crimen, las bandas organizadas, el narcotráfico, los sindicatos criminales, los crímenes y los sospechosos, y que la policía nacional mantiene esta organización en secreto, y que las investigaciones policiales son privadas y en gran medida confidenciales. Se deduce que esta es una policía de investigación. Información de esa naturaleza puede ser una oportunidad lucrativa para delincuentes, periodistas e investigadores privados que tienen la capacidad de usarla en su contra. Se necesitan medidas de seguridad de la información eficaces y sólidas para mitigar este riesgo.

2.2. Valor Probatorio

El valor probatorio en las investigación policiales aportan factores importantes a tomar en cuenta en las diligencias de actuación policial que debe establecerse en el estudio de los delitos cometidos por las organizaciones criminales así como llamado el tren de Aragua; se considera importante para la sociedad actual, que contribuye para tener la prueba de inicios como valor probatorio para los administradores de justicia que tengan mejor análisis de las investigaciones policiales la problemática que muchas veces afectan para un debido proceso. (Alvarez y Quispe, 2019)

Visto que, el juez pudo determinar la veracidad de los hechos gracias a la valoración de la prueba desde el punto de vista racional, lo cual es un elemento epistémico. Con ello se posibilita la decisión del tribunal, que se entiende como resultado de inferencias lógicas, para ser justificadas racionalmente. Al mismo tiempo, posibilita que el perjudicado pueda impugnar la sentencia y que la sociedad regule el ejercicio del poder jurisdiccional. El juez determina el resultado de la prueba y, con ella, los hechos que deben considerarse probados a través de las estructuras de valoración probatoria, que es donde entra en juego la valoración probatoria, que permite al juez trazar un curso de acción más eficaz. (Cerna, 2019)

El valor probatorio de los procedimientos policiales está en el centro del ordenamiento jurídico y, en consecuencia, del presente estudio. Debe entenderse como la conclusión de un proceso de atribución, que no puede entenderse sin las condiciones de producción y obtención que le anteceden. Una de las cuestiones más difíciles de nuestro actual sistema de justicia penal es, si el tribunal sentenciador puede utilizar el procedimiento sumario para respaldar su condena y emitir un pronunciamiento condenatorio. En consecuencia, para comprender el valor probatorio

del proceso policial es necesario conceptualizarlo de manera acumulativa, comenzando por el momento en que se obtienen las fuentes de prueba en las fases anteriores, que examinamos, pasando a la regularidad de su contribución al proceso, para finalizar con su práctica. Las condiciones de obtención de la fuente y el modo de adquisición estarán íntimamente relacionadas con el valor probatorio. (González, 2014)

Sólo se confiere valor probable a la confesión del acusado cuando toda la información pertinente está corroborada por otros factores ajenos a su convicción; Si el acusado niega el uso de armas de fuego en el juicio, la confesión hecha durante la investigación inicial carece de significado probatorio para confirmar una condena, ya que no puede probarse con otras formas de prueba. Cuando el sospechoso fue detenido, la policía fue testigo extraoficial de la supuesta autoincriminación. Dijeron que lo escucharon decir que entregó el arma. (Riveros, 2019)

2.2.1. Obtención y admisión de pruebas

Un sistema probatorio es una ley que rige cómo se pueden responder las preguntas sobre la verdad de los hechos, incluidas las formas en que se pueden responder y los criterios utilizados para evaluar esas respuestas. Con la ayuda de este sistema, podemos determinar cómo el magistrado debe juzgar las pruebas. A) Sistema de prueba jurídica: En este sistema el legislador determina estrictamente los medios de prueba, su valor probatorio y la circunstancia bajo la cual debe realizarse la prueba. b) Sistema de prueba libre: En este sistema son admisibles todas las formas de prueba ofrecidas por las partes, y el peso de cada una está determinado por la valoración reflexiva y lógica que el juez hace de la misma. c) Un sistema híbrido que combine los dos primeros. El sistema de prueba jurídica es el principio rector de

nuestro ordenamiento jurídico. Sólo se pueden utilizar los medios de prueba legalmente exigidos, y cada uno de estos tiene un valor probatorio específico. Sin embargo, nuestra Ley toma en consideración importantes excepciones al principio mencionado. (Orrego, 2017)

A. Recopilación de medios de pruebas. En términos de los medios de prueba, tiene sentido desde una perspectiva epistemológica rechazar la prueba legal y adoptar el principio de libre evaluación si se supone que la prueba judicial de los hechos produce sólo conclusiones probables, y no incuestionablemente verdaderas. Por tanto, debemos descartar cualquier evaluación preconcebida de la evidencia disponible. destaca el hecho de que la evaluación de la prueba tiene como objetivo determinar el vínculo final entre la evidencia presentada y la veracidad o verosimilitud de las afirmaciones sobre los hechos en cuestión. Más específicamente, reconocemos que se trata de establecer la conexión entre la reclamación y las pruebas disponibles.

Intenta determinar si la evidencia del juez respalda alguna conclusión sobre el estado epistémico final de esas declaraciones. Si la prueba confirma la información de la declaración, será verdadera; de lo contrario, será falso. "Hay tres momentos lógicamente diferentes y sucesivos en la toma de decisiones del juez dentro del proceso", según la definición, que se basa en el resultado de la valoración del juez. Estos incluyen: a) la conformación del conjunto de factores de juicio en los que se basa la decisión; b) la evaluación de estos factores; c) la adopción de la propia decisión. (Cerna, 2019)

B. Presentación de pruebas. Se clasifican como medios de prueba dentro de este orden de ideas todos los componentes o herramientas utilizados por los sujetos

procesales (las partes, el juez y terceros autorizados) para incorporar fuentes de prueba al proceso o procedimiento. Documentos, declaraciones de parte, declaraciones de testigos, inspecciones judiciales, peritajes, etc. son algunos ejemplos de pruebas. Fuente de prueba se refiere a todos los hechos (definidos en la ley en el sentido más amplio como objetos, hechos y actos) que entran en un juicio o procedimiento a través de los diversos medios de prueba que puede utilizar un juez; no se incluye. El objeto u otros hechos que constituyen evidencia del objeto (por ejemplo, B. Una huella digital descubierta sobre la base de un informe pericial y que demuestra quién cometió el delito) o en sí mismo (por ejemplo, un documento oficial que prueba su existencia)) evidencia. (Duelles, 2018)

Un componente clave del proceso penal es la identificación del sospechoso. Con los matices que se comentarán, la acreditación de la identidad del imputado es un acto crucial de investigación y verificación y, por supuesto, puede ofrecer valor probatorio con el fin de debilitar la presunción de inocencia por su propia definición. Tanto la investigación criminal como el papel del sospechoso o delincuente son cruciales para el proceso legal. Es inaceptable que la identificación y reconocimiento de la persona finalmente encontrada se presente cuando las denuncias de los agraviados se hacen frecuentemente sobre personas cuyos nombres y apellidos se desconocen y sólo aportan datos personales que pueden servir para proceder a una detención. La policía debe realizar una investigación sobre la autoría de los actos delictivos porque muchas veces estos se descubren por casualidad y carecen de más información sobre su autoría. (González, 2014)

2.2.2. Peritaje y Pruebas Técnicas

A. Pruebas periciales. En relación con la pericia como un método para garantizar la justicia, aspecto que sigue siendo motivo de preocupación para el sistema de Justicia, la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita ha venido a cubrir un vacío que estaba dando lugar a varias situaciones en las que no se podía proporcionar pruebas adecuadas o, en otro orden de ideas, no se garantizaba un acceso efectivo a la justicia en casos en los que alguna de las partes involucradas carecía de recursos económicos. Si bien en los procedimientos penales, cuando el acusado no tenía los recursos necesarios, la Administración asumía el costo de las pruebas periciales. (De Miguel, 1997)

La aceptación de pruebas del valor probatorio es ilícita durante la fase de investigación, exige su total exclusión del proceso, y si no existen otros elementos que puedan servir de base a la prueba, el Juez de Instrucción no puede tomar medidas preventivas, imputar formalmente al sospechoso ni iniciar el proceso, por lo tanto, puede resultar difícil predecir cómo evaluará el tribunal esos conocimientos que, por su carácter muy técnico y no jurídicos, le resultan ajenos. La función básica del perito es aportar al proceso conocimientos técnicos o máximas de experiencia de los que carece el juez, esta parece ser la justificación para que se establezca un estándar específico para la valoración de la prueba pericial en un precepto que generalmente se dedica a la valoración de la prueba. (Neira-Alvear et al, 2022)

B. pruebas técnicas. Las pruebas técnicas policiales se utilizan para detectar la presencia de sustancias objetivo e identificar drogas específicas, cabe mencionar, que dichas pruebas incluyen el uso de depósitos químicos y toallitas de prueba con almohadillas tratadas químicamente, así como cámaras y procesadores para capturar

y analizar imágenes de las muestras de prueba, pruebas que pueden transmitirse a ordenadores remotos de la policía.

Además, hay circuitos de control específicos que se pueden utilizar para diferenciar las respuestas normales de las de los circuitos policiales, lo que permite realizar pruebas incluso durante operaciones en línea. La policía basada en la evidencia (PBE) es una perspectiva que aboga por el uso de procesos científicos en la toma de decisiones policiales, se ha iniciado la formación sobre el reconocimiento de drogas (DRT) para los agentes de policía, proporcionándoles formación sobre el reconocimiento de la drogadicción y la administración de pruebas estandarizadas de detección de deficiencias de campo (FIT) (José, 1949)

Se considera también aquellas solicitadas por el juez para considerar la inclusión de prueba adicional en el proceso en cuestión con el objetivo de corroborar una declaración o iluminar un área turbia de la actividad probatoria. señala que la prueba de oficio tiene su origen en el sistema procesal inquisitivo porque su incorporación es decisión exclusiva del juez por su papel preponderante; afirma que este sistema ha sido duramente criticado debido a la doctrina que incluso cataloga al Estado como responsable de impartir justicia como totalitario; sin embargo, por otro lado, su utilidad es señalar que esta facultad aporta nuevos elementos sobre el por contencioso. (Fenco, 2020)

2.3. Definición de términos

B. Diligencias Policiales. Se define como actividades relacionadas con la investigación que la policía realice por orden del fiscal o del juez de instrucción. La investigación policial es un componente de la "formación del sumario" en un juicio ordinario.

B. Procedimientos Judiciales. El proceso judicial es la progresión que da como resultado que un conflicto sea judicializado o llevado ante un tribunal para su decisión, las etapas por las que pasa una disputa entre varias partes antes de ser resuelta mediante sentencia se denominan este proceso, por resolución judicial, claro está al examinar este procedimiento se estudia el derecho procesal, o las condiciones que impone la ley y que deben cumplirse en cada etapa.

C. Agente Encubierto. Tiene como definición que un policía debidamente autorizado se infiltra en una organización criminal con el fin de reunir pruebas suficientes para incriminar a sus miembros. Esto se conoce como agente encubierto, y es una técnica policial utilizada para investigar delitos difíciles de investigar.

D. Sospechoso. Es definido como un sospechoso, es alguien que está bajo investigación por un delito, mientras que un acusado es alguien que ha sido acusado formalmente de haber cometido un delito, es una persona sospechosa de haber cometido un delito.

E. Examen dactiloscópico. Se trata de utilizar una característica física o biológica para identificar a una persona es la base de la ciencia conocida como biometría, que incluye la investigación de las huellas dactilares. Incluso las huellas dactilares de los gemelos homocigotos son únicas; no hay dos personas iguales

G. Valor Probatorio. El valor probatorio es un documento que incluye prueba jurídica durante un juicio o procedimiento administrativo. Identifica los instrumentos que se utilizarán para probar los hechos y asigna un valor a cada uno.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El enfoque cuantitativo de la investigación, presenta un diseño no experimental y correlacional, que permiten estructurar un esquema metodológico que oriente al investigador en el análisis del fenómeno estudiado, facilitando tanto la validación de hipótesis como la implementación de métodos para la obtención de datos y la generación de saberes nuevos. (Babativa, 2017)

El enfoque no experimental permite definir el alcance y la orientación de una investigación, facilitando la integración lógica de enfoques teóricos, herramientas empíricas y procedimientos estadísticos que aseguren la solidez del proceso metodológico.

Por su parte, el nivel correlacional se centra en examinar la asociación entre distintas variables, con el objetivo de identificar cómo se relacionan dentro de un entorno determinado. Además, posibilita prever el valor de una variable basándose en otras vinculadas, ofreciendo una explicación parcial del fenómeno y permitiendo una evaluación precisa mediante el análisis de diversos pares de variables. (Babativa, 2017)

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Tamayo y Tamayo (1997) señala que la población es el grupo de personas que participan en el fenómeno que se estudia y comparten ciertos rasgos comunes. En relación con la idea anterior, se puede decir que la población es el conjunto de todos

los sujetos que, en un momento dado, están inscritos en un estudio y comparten un conjunto común de rasgos.

La población consistió en un grupo de (74 individuos), incluyendo fiscales adscritos a la Corte Superior de Justicia de Lima-Norte y agentes de la policía especializados en investigaciones de Lima-Norte, de los cuales se recopiló información relevante para tener resultados sólidos y consistentes en las conclusiones.

3.2.2. Muestra

El tamaño de la muestra se calculó gracias al programa online (<https://es.surveymonkey.com/>) considerando:

Tamaño de la muestra (63)

Nivel de confianza (95 %)

Margen de error (5%)

Dentro de la población, la muestra es un grupo estrechamente definido. En esta investigación la muestra quedó conformada por (63) ya conocido el número total que va a representar a la población, se utilizó un muestro por conveniencia. Este se utilizada para muestras de fácil acceso. Que en nuestro caso se eligieron a 32 fiscales de la Corte Superior de Justicia de Lima-Norte y a 31 policías de Lima-Norte.

3.3. Operacionalización de variables

Variable independiente: Diligencias policiales

Variable Dependiente: Valor probatorio

Tabla 1*Operacionalización de variables*

Variables	Definición operacional	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Método
V.I. Diligencias policiales	Es la disponibilidad de información sensible o clasificada, la obtención de datos detallados y documentación específica relacionada con acontecimiento delictivos.	Son actividades que ayudan a esclarecer investigación para garantizar la justicia en un sistema legal. Es trascendental que se realicen respetando y protegiendo los derechos de todos los involucrados.	Procedimiento Legal Investigación de delitos	- Ley N.º 27934 - Decreto legislativo N.º 1267 - Resolución Ministerial N.º 952-2018-IN - Interrogatorios y Entrevistas - Diligencias de ordenación - Diligencias de ejecución - Recopilación de Evidencia - Análisis de Evidencia -Allanamiento, Arrestos y Detenciones.	Enfoque Cuantitativo Niveles Correlacional Diseño No experimental Técnicas Encuesta Instrumento Cuestionario
V.D. Valor probatorio	Es la capacidad de prueba para demostrar un hecho o afirmación en un proceso legal, es considerada también como la credibilidad se les confiere a las pruebas proceso. acusación.	Consiste en evaluar las pruebas presentadas si es suficiente y convincente para respaldar el valor probatorio de las pruebas para decidir si son admisibles o no.	Obtención y Admisión de Pruebas Peritaje y Pruebas Técnicas	- Recopilación de pruebas - Presentación de pruebas - Análisis de las pruebas - Admisibilidad de las pruebas - Pruebas periciales - Pruebas técnicas	Población 74 fiscales y policías Muestra 63 (32 fiscales y 31 policías)

Fuente: Elaboración Propia (2023)

3.4. Instrumentos

El instrumento en un estudio de enfoque cuantitativo se construye a partir del diseño y aplicación de técnicas estructuradas, como cuestionarios de opción cerrada o encuestas estandarizadas, que permiten recoger información numérica sobre una situación específica. Este recurso se dirige a una muestra representativa del universo investigado, y la información obtenida se analiza mediante métodos estadísticos. Su finalidad es identificar comportamientos, relaciones o patrones, verificar hipótesis previamente planteadas y fundamentar conclusiones con base en datos verificables y consistentes. Para Mejía (2005) el instrumento más conocido y que proporciona información valiosa al investigador es la medición.

La encuesta para Casas, et al., (2003) es una técnica que maneja un conjunto de procesos coadyuvando a la investigación, mecanismos mediante los datos se recopilan y evalúan a partir de un grupo de casos que son representativos. El estudio tiene como objetivo recopilar datos sociológicamente relevantes mediante encuestas a personas de la entidad. Que para este caso en específico está considerado a personas (fiscales y policías de Lima-Norte), con el fin de obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz.

Para la recolección de datos se hizo uso del cuestionario debidamente estructurado como instrumento de recolección de datos, con preguntas direccionadas a los encuestados, esta herramienta sirve para recolectar datos reales, mediante las preguntas que se presentan de manera sistemática y organizada, y las respuestas se registran utilizando un método de registro establecido por el investigador.

En el presente estudio, se trata de un instrumento diseñado para obtener información de los encuestado a través de la enunciación de preguntas idénticas, con el objetivo de asegurar los resultados reales y eficaces, Esto garantiza que los datos compilados sean comparables y que cualquier variación en las respuestas se deba a diferencias reales en las formas, opiniones o experiencias de los encuestados.

3.5. Procedimientos

El procedimiento desarrollado en la presente investigación se detallará siguiendo los pasos siguientes:

El primer paso implico en la identificación y observación del tema de investigación y la problemática que se está abordando.

Se plantearon las preguntas de investigación tanto general como específicas, para luego establecer los objetivos e hipótesis de investigación.

Se realizó una revisión íntegra de la literatura coherente con el tema de investigación, esto llevó a buscar y recopilar información de libros, revistas académicas, artículos científicos, tesis, etc. Esta información bibliográfica recopilada proporciono una base sólida para el estudio.

La revisión bibliográfica proporcionada permitió identificar las variables y sus dimensiones el cual es el foco para estudiar la problemática.

Consecutivamente se desarrolló la metodología con un enfoque cuantitativo debido a que se utilizará para recopilar y analizar datos, mediante la aplicación de la encuesta, mediante el instrumento con preguntas para obtener información cuantitativa sobre las variables identificadas.

Finalmente se establecerán las conclusiones y recomendaciones enfocadas a una investigación cuantitativa.

Este procedimiento proporciona una guía paso a paso para llevar a cabo la investigación que aborda una problemática sobre las diligencias policiales y el valor que se les da a las pruebas que se recolectan en la etapa de investigación preparatoria.

3.6. Análisis de datos

En esta investigación se utilizó la estadística para realizar el análisis inferencial respecto de las hipótesis planteadas debido a su carácter cuantitativo. Se eligió el Rho de Spearman, que se aplicó mediante el programa especializado SPSS Statistics, como el análisis estadístico adecuado para realizar estas inferencias teniendo en cuenta la distribución maestra de los datos

3.7. Consideraciones éticas

Este punto es importante debido que cada investigador está sometido de ciertas reglas de la literatura, así como, a considerar el derecho de autor, con el objetivo de evitar en malas prácticas. En la investigación se consideró la confidencialidad de los datos de las personas involucradas en el estudio. La autenticidad del estudio cumple con todos los estándares de redacción de la APA, la Universidad Nacional Federico Villarreal y otros, al mismo tiempo que protege la privacidad de los encuestados.

IV. RESULTADOS

Los resultados se presentan según los datos, se agruparon en tablas y figuras para cada objetivo planteado:

Tabla 2

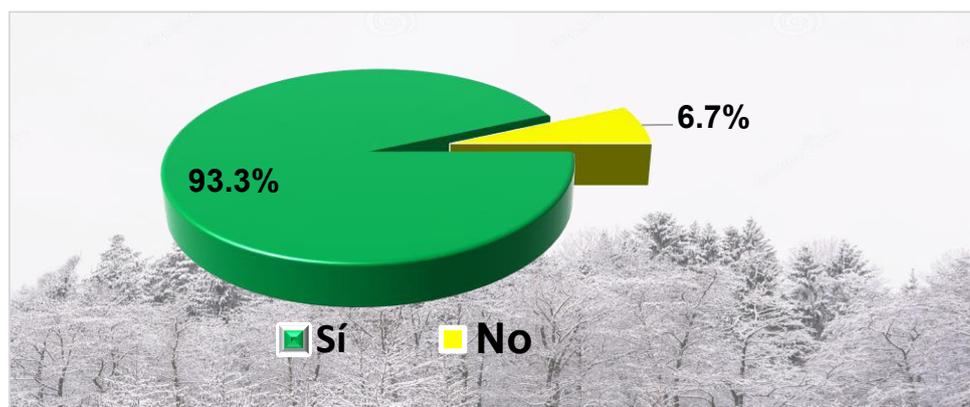
Ítems del objetivo general

Determinar de qué manera las diligencias policiales se relacionan con el valor probatorio en la investigación preparatoria en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte.	Encuestados (n=63) Policías y fiscales			
	Sí		No	
Ítems del objetivo general	f	%	f	%
¿Cree que las diligencias policiales tienen solidez del valor probatorio de la evidencia recopilada durante la investigación preparatoria?	59	93.7%	4	6.3%
¿Cree que los criterios utilizados para evaluar la idoneidad y pertinencia de las diligencias policiales?	60	95.2%	3	4.8%
¿Cree que las medidas se están implementando para mejorar la coordinación entre la policía y el Ministerio Público en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte?	59	93.7%	4	6.3%
¿Cree que las deficiencias en las diligencias policiales afectar la admisibilidad y credibilidad de la evidencia durante el proceso judicial?	57	90.5%	6	9.5%
Total	58.75	93.3%	4.25	6.7%

Nota. El 93.3% de los encuestados contestaron afirmativamente, frente a 6.7% que opinan lo contrario.

Figura 1

Ítems del objetivo general



Nota. En la figura se muestra los resultados sobre el objetivo general, donde el 93.3% de los encuestados contestaron afirmando que las diligencias policiales cumplen una

valoración fundamental, en cuanto a la valoración de la prueba, resultado que esta frente a 9.7% que opinan lo contrario.

Tabla 3

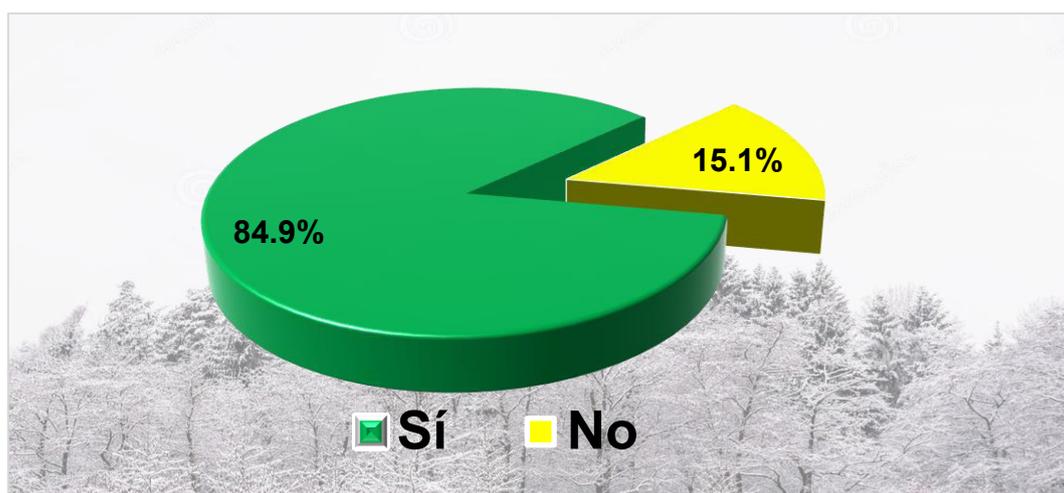
Ítems del objetivo específico 1

Establecer en qué medida se relaciona el procedimiento legal con las diligencias preliminares en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte.	Encuestados (n=63) Policías y fiscales			
	Sí		No	
Ítems del objetivo específico 1	f	%	f	%
¿Creen que se integran las diligencias preliminares en el marco legal en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte? durante?	51	81.0%	12	19.0%
¿Creen que las normativas legales guían la realización de las diligencias preliminares?	53	84.1%	10	15.9%
¿Creen que se debe hacer los cambios legislativos han impactado la conducción de las diligencias preliminares?	56	88.9%	7	11.1%
¿Creen que los desafíos legales más relevantes en la ejecución de diligencias preliminares?	54	85.7%	9	14.3%
Total	53.5	84.9%	9.5	15.1%

Nota. el 84.9% de los encuestados contestaron afirmativamente, frente a 15.1% que opinan lo contrario.

Figura 2

Ítems del objetivo específico 1

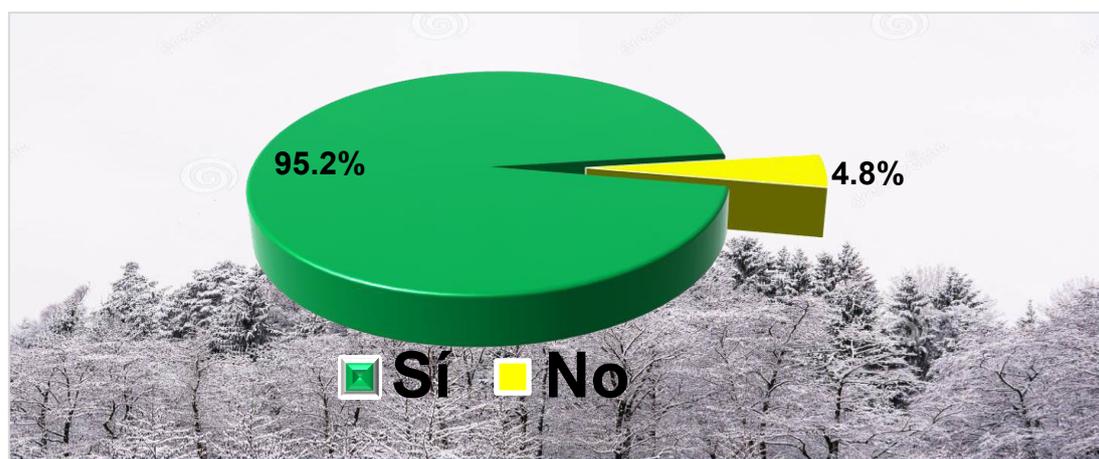


Nota. en la figura se muestran que más del 84 % de los encuestados creen que el procedimiento legal se respeta en las diligencias preliminares, frente al 15% que considera lo contrario.

Tabla 4*Ítems del objetivo específico 2*

Establecer en qué medida la obtención y adquisición de pruebas se relaciona con el valor probatorio en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022.	Encuestados (n=63) Policías y fiscales			
	Sí		No	
Ítems del objetivo específico 2	f	%	f	%
¿Creen que vincula la calidad de la obtención de pruebas con su valor probatorio en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte durante?	62	98.4%	1	1.6%
¿Creen que son los protocolos empleados para asegurar la fiabilidad de las pruebas reunidas en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte en dicho periodo?	60	95.2%	3	4.8%
¿Creen que incide el cumplimiento de procedimientos legales en la valoración del valor probatorio de las pruebas?	61	96.8%	2	3.2%
¿Creen que se implementan correctamente las medidas para mejorar la relación entre la obtención de pruebas y su valor probatorio?	57	90.5%	6	9.5%
Total	60	95.2%	3	4.8%

Nota. el 95.2% de los encuestados contestaron afirmativamente, frente a 4.8% que opinan lo contrario.

Figura 3*Ítems del objetivo específico 3*

Nota. Los resultados sobre la obtención y adquisición de pruebas y la relación con el valor probatorio, el 95.2% de los encuestados creen que, si hay unas relaciones, mientras que el 4.8% considero que existe una diferencia y no hay relación.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

1. En cuanto al primer objetivo de la investigación de llegó a determinar con los resultados que, si existe una relación entre las diligencias policiales y el valor probatorio en la investigación preparatoria, resultados que afirman la hipótesis: Las diligencias policiales se relacionan con el valor probatorio en la investigación preparatoria si se llevan a cabo de acuerdo a la ley, en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte En relación a estos resultados se tiene la investigación de Ryápolova (2020) quien llegó a la conclusión que, existe una relación entre los procedimientos policiales y el valor probatorio en las investigaciones preparatorias. Los resultados de las actividades de búsqueda operativa obtenidos antes de la incoación de la causa penal pueden tener un valor probatorio excepcional, especialmente cuando se obtienen durante la preparación o en el momento de la comisión de un delito. Estos resultados pueden ser utilizados directamente por una persona jurídica que tenga derecho a iniciar una causa penal.

2. Respecto a los objetivos específicos 1, se tuvo que los resultados demuestran que, si existe una relación entre el procedimiento legal con las diligencias preliminares, confirmándose la hipótesis: se relaciona en la medida que se garantice el principio de legalidad en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte. En esta línea se tiene a Dikarev (2023) El procedimiento legal con los procedimientos preliminares implica varios aspectos en la investigación preliminar sirven como solicitudes procesales y actos de aplicación de la ley, y la aprobación del fiscal desempeña un papel importante a la hora de reconocer la finalización de la investigación preliminar y de interponer ante los tribunales la correspondiente acción procesal.

3. Los resultados sobre el objetivo específico 2, los resultados llevaron a comprender la obtención y adquisición de pruebas si hay una relación con el Peritaje y Pruebas Técnicas, con este resultado se afirma que: La obtención y adquisición de pruebas se relaciona con el Peritaje y Pruebas Técnicas en la medida que sean relocalizadas bajo el principio de inmediatez en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte (Spaseva, 2016). La obtención y adquisición de pruebas a menudo implica el uso de conocimientos y pruebas técnicas. La evidencia pericial desempeña un papel crucial a la hora de establecer hechos importantes para la toma de decisiones, basándose en los métodos científicos, los avances técnicos y el conocimiento experto.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Las diligencias policiales en la etapa de investigación preparatoria son fundamentales para la formación del material probatorio, ya que constituyen los primeros actos destinados a esclarecer el hecho delictivo. Conforme al artículo 330 del Código Procesal Penal peruano (Decreto Legislativo N.º 957), dichas actuaciones deben observar criterios de legalidad y objetividad, permitiendo así al fiscal sustentar adecuadamente su imputación o decidir el archivo. En la Corte de Lima Norte, su correcta ejecución garantiza legitimidad en el proceso penal.

6.2. El valor probatorio de las diligencias policiales no es absoluto ni vinculante, pero sí relevante dentro de la investigación preparatoria, siempre que se cumplan los requisitos de legalidad establecidos en el artículo 159 del Código Procesal Penal. La Corte Superior de Justicia de Lima Norte considera válidas aquellas diligencias que respetan el derecho de defensa, la cadena de custodia y los principios procesales, sirviendo como base para que el Ministerio Público decida formalizar la acusación o archivar el caso.

6.3. Las diligencias policiales deben observar el principio de inmediación en la recolección de pruebas, evitando la contaminación de los actos de investigación. Según el artículo 68 del Código Procesal Penal, toda actuación debe asegurar el respeto a los derechos fundamentales. En Lima Norte, se ha evidenciado que la correcta actuación policial permite una investigación eficaz, respetando el debido proceso y contribuyendo con pruebas útiles que pueden ser ratificadas en etapas posteriores del proceso penal.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda capacitar de forma permanente a los efectivos policiales en técnicas de investigación criminal conforme al artículo 65 del Código Procesal Penal, que establece su función auxiliar del Ministerio Público. En la Corte de Lima Norte, una adecuada formación garantizaría la legalidad de las diligencias y fortalecería el valor probatorio de los actos iniciales, asegurando que estos respeten la legalidad, los derechos fundamentales y la correcta cadena de custodia.

7.2. Es necesario implementar protocolos estandarizados para la ejecución de diligencias policiales en coordinación con el fiscal, conforme al artículo 67 del Código Procesal Penal, que regula la dirección funcional del Ministerio Público. En la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, ello evitaría vicios procesales, reforzando la legitimidad del proceso. Asimismo, garantizaría que las diligencias policiales cumplan con requisitos formales y sustanciales que les otorguen validez probatoria en etapas posteriores.

7.3. Se recomienda que las diligencias policiales sean debidamente documentadas, con registro audiovisual cuando sea posible, para asegurar su control judicial, en concordancia con el artículo 159 del Código Procesal Penal. En la Corte de Lima Norte, esta práctica contribuiría a una valoración más objetiva de los elementos recabados, reduciendo el riesgo de nulidades y fortaleciendo el valor de los actos investigativos como sustento de la imputación o de la formalización de la investigación preparatoria.

VIII. REFERENCIAS

- Alvarez, L; Quispe, R. (2019). *Declaración de testigos en la investigación policial y el valor probatorio en el delito de robo agravado, Arequipa 2018*. [Tesis de Pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional UTP. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1828/Lucero%20Alvarez_Rosa%20Quispe_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.?sequence=1&isAllowed=y.
- Anrango, D; Medina, J. (2022). Percepciones ciudadanas sobre la Policía de Ecuador: Estudio de los factores que influyen sobre la confianza en la institución policial. *Scielo*, 17 (34), 474-505. <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v17n34/0718-3399-politcrim-17-34-474.pdf>.
- Arroyo, M. (2021). *Diligencias preliminares – formulación de actas*. [Tesis de Pregrado, Universidad Peruana de las Américas], <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1944/TRABAJO%20WORD.?sequence=1&isAllowed=y>.
- Atayupanqui, L. (2021). *El informe policial y los medios de prueba en el nuevo proceso penal*. [Tesis de Pregrado, Univesidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65391/Atayupanqui_QLM-SD.?sequence=1.
- Blanco, C. (2011). *Encuestas y estadísticas: Métodos de investigación cuantitativa en ciencias sociales y comunicación*. Editorial Brujas.
- Briones, G. (2022). *Metodología de la investigación cuantitativa en las Ciencias Sociales*. ARFO Editores e Impresores Ltda.

- Casas, J., Repullo, J., & Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I). *Aten Primaria*, 31(8),527 - 538. <https://core.ac.uk/download/pdf/82245762>.
- Cerna, M. (2019). *Las sentencias casatorias de la corte suprema y la valoración racional de la prueba en el proceso penal*. [Tesis de Doctorado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional UIGV. http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4864/TESIS_CERNA_BAZ%C3%81N.?sequence=1&isAllowed=y.
- Choque, R. (2019). *El registro personal y la vulneración de los derechos fundamentales en la Región Policial de Tacna, 2018*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann]. <http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/3724>.
- Código Procesal Pneal [CPP]. (2023). *Artículo, 321-343, Investigación Preparatoria*. Lima-Peru: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2060_16_articulosncpp.pdf.
- Constitución Política del Perú [Conts]. (29 de diciembre del 1993). *Artículo 159, inciso, 4*. https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf.
- De Miguel, H. (1997). Policía judicial y prueba pericial. *EGUZKILORE*, (11), 59 - 62. <https://www.ehu.es/documents/1736829/2174306/07-policia-judicial-prueba-pericial.pdf>.

Dikarev, I. (2023). Final acts of the preliminary investigation as a kind of procedural requests. *Правовое государство: теория и практика*, 19(71), 17-22.
<https://pravgos.ru/index.php/journal/article/view/733>.

Duelles, K. (2018). *La prueba: análisis jurídico comparativo del proceso civil y arbitral*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Piura].
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3469/DER_118.?sequence=1&isAllowed=y.

Elías, V. (2017). *La grafotecnia en el proceso penal*. [Tesis de Pregrado, Universidad de san Carlos de Guatemala]. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_14345..

Espinosa, H. (2016). *Dactiloscopia: métodos de revelado de huellas latentes*. [Tesis de Pregrado, Universidad la Gran Colombia],
https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4880/Dactiloscopia_m%C3%A9todos_revelado_huellas.?sequence=1&isAllowed=y.

Estado Mayor General PNP [EMG-PNP]. (2013). *Manual de Procedimientos Operativos Policiales*. LP - Pasión por el Derecho. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Manual-de-procedimientos-policiales-LP.pdf>.

Falconí, S. (2019). *Cadena de custodia: valoración de prueba y tutela judicial efectiva en el procedimiento adversarial penal*. [Tesis de Maestría, Universidad Técnica de Ambato],
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29816/1/BJCS-POSG-159..>

Fenco, M. (2020). *Excepcionalidad de la prueba de oficio en el Proceso Civil Peruano*. [Tesis de Pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio

Institucional

PUCP.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19002/FE_NCO_CUSTODIO_MANUEL.?sequence=1&isAllowed=y.

Flores, C. (2017). *Profesionalización jurídica y desempeño funcional de los investigadores criminales*. [Tesis de Doctorado] Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

García, J. (2017). *Análisis de la regulación y jurisprudencia actual de las Diligencias de Investigación en el Proceso Penal y la actuación de la Policía Judicial, en particular, la intervención de las nuevas modalidades de comunicaciones personales*. [Tesis de Doctorado, Universidad Católica de Murcia], <https://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/2530/Tesis.?sequence=1&isAllowed=y>.

García, J. (2022). *Valoración Judicial de la Prueba de Referencia según la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Penal Periodo 2015 a 2021*. [Tesis de Maestría, Universidad Simón Bolívar], https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/12404/PDF_Resumen.?sequence=1&isAllowed=y.

González, A. (2014). *Las diligencias policiales y su valor probatorio*. [Tesis de Doctorado, Universitat Rovira I Virgili], <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/283261/TESIS;jsessionid=1F3DE10411E912F1208FAFD973E8E7EE?sequence=1>.

Huamán, S. (2022). *La valoración de la prueba penal en la investigación preparatoria y las decisiones judiciales en el delito de criminalidad organizada en los*

juzgados penales de san Juan de Lurigancho 2019. [Tesis de pregrado, Universidad de Huanuco], <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3490/Huam%C3%A1n%20Malpartida%2C%20Sandra%20Cristina.?sequence=1&isAllowed=y>.

Iglesias, M. (2017). *La lofoscopia. su valor como prueba en el proceso penal*. [Tesis de Doctorado, Universidad Camilo Jose Cela], http://repositorio.ucjc.edu/bitstream/handle/20.500.12020/245/220317TESIS%20M.J.%20IGLESIAS_PAGINADA%20DEFINITIVO%20COMPLETAv2%20-%20copia.?sequence=1&isAllowed=y.

Jiménez, L. (2019). *El rol de la policía nacional del Perú y la presunción de inocencia en el delito de lavado de activos: una aproximación desde el nuevo Código Procesal Penal*. [Tesis de Maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Académico USMP. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4758/jim%C3%A9nez_sle.?sequence=1&isAllowed=y.

José, N. (1949). Resúmenes y notas técnicas de ciencia policial. *Revista de derecho penal y criminología*, 41(1), 110 - 117. <https://typeset.io/papers/police-science-technical-abstracts-and-notes-2lzq0qe376>.

Ley N.º 27934. Ley que regula la intervención de la Policía y el Ministerio Público en la investigación preliminar del delito. (11 de febrero de 2003). Congreso de la República. <https://lpderecho.pe/ley-que-regula-intervencion-policia-ministerio-publico-investigacion-preliminar-delito-ley-27934/>.

- Linares, J. (2018). *Evaluación del actuar policial, en la protección y aislamiento de la escena del crimen en los casos de homicidios calificados, en la comisaría del distrito de j.l.b. y rivero 2017*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de san Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional UNSA. <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/e874cb4b-314b-42e2-805b-6c3687dade95/content>.
- López, M; Sanabria, A. (2021). *La prueba en el derecho disciplinario*. MUTARE. <https://www.tjagto.gob.mx/wp-content/uploads/2022/07/La-prueba-en-el-derecho-disciplinario-Lopez-Olvera-Sanabria-Pedraza.pdf>.
- Martínez, V. (2013). *Paradigmas de investigación. Manual multimedia para el desarrollo de trabajos de investigación. Una investigación desde la epistemología dialéctico-crítica*. Biblioteca.UDGVirtual. <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/handle/123456789/3790>.
- Navamuel, M., & López, R. (2017). Persuasión en el interrogatorio policial: una revisión sistemática. *Behavior and Law Journal*, 3(1), 11-25. <https://behaviorandlawjournal.com/BLJ/article/view/38/53>.
- Neira, A., Alvear, E., Bueno, F., Pérez-Cruz, A., Ferreiro, X., Reyes, M., . . . Velázquez, S. (2022). *Derecho Procesal Penal: Aspectos Probatorios*. Universidad Espíritu Santo – Ecuador. https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/30935/Derecho_Procesal_Penal_Aspectos_Probatorios_Neira_Pena_Ana_Maria.pdf?sequence=2&isAllowed=y.

- Oliver, G. (2018). Consideraciones generales sobre autonomía y control de la policía en el proceso penal. *SciELO, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 5(51), 35-67.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512018000200035#fn6.
- Orrego, J. (2017). *teoría de la prueba*. Gaceta Jurídica.
<https://librosdederechoperuano.blogspot.com/2017/01/teoria-de-la-prueba-juan-andres-orrego.html>.
- Ortiz, A. (2015). La Imparcialidad en la interpretación policial. *Redalyc*, (7), [207-241].
<https://www.redalyc.org/pdf/2651/265146984008.pdf>.
- Paz, J. (2015). *Función de la policía nacional en la investigación preliminar con el nuevo modelo procesal*. [Tesis Maestría, Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”].
<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/424/P29-017>.
- Peña, T., & Pirela, J. (2007). La complejidad del análisis documental. *Redalyc*, (16), 55 - 81. <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=263019682004>.
- Resolución Ministerial N.º 952-2018-IN. (13 de agosto de 2018). *Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial*. Ministerio del Interior - Policía Nacional Del Perú.
<https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2018/Agosto/14/RM-952-2018-IN.pdf>.
- Riveros, L. (2019). Confesión durante investigación preliminar no tiene valor probatorio para sustentar condena. *Pasion por el Derecho*, 1(1), 1.

<https://lpderecho.pe/valor-probatorio-confesion-acusado-durante-investigacion-preliminar-exp-6604-2017-10-libertad/>.

Rodas, T. (2022). *El Valor Probatorio de la Reconstrucción del Hecho en el Proceso Penal en Ecuador*. [Tesis de Pregrado, Universidad de Cuenca]. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/38935>.

Ryápolova, Y. (2020). Importancia probatoria de los resultados de las actividades de búsqueda operativa en la etapa de iniciación de una causa penal según la legislación procesal penal rusa. *Atlantis Press*, 128, 3292-3296. <https://doi.org/10.2991/aebmr.k.200312.475>.

Salinas, R. (2007). Conducción de la Investigación y Relación del Fiscal con la Policía en el Nuevo Código Procesal Penal. *JUS-Doctrina*, 3 (2), 2-15. https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/ncpp/files/c12171_articulo%20dr.%20salinas.pdf.

Silvera, C. (2020). *Actuación policial y exención de responsabilidad penal en el distrito judicial de ayacucho*. [Tesis de Pregrado, Universidad Alas Peruanas]. Repositorio Institucional UAP. https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/4529/Tesis_Responsabilidad_Penal.?sequence=1&isAllowed=y.

Spaseva, B. (2016). Expertise as Evidence in Criminal Procedure. *Imperial journal of interdisciplinary research*, 2(4), <https://typeset.io/papers/expertise-as-evidence-in-criminal-procedure-4xhi2p227q>.

Valdez, J. (2018). *Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio*

garantista en el distrito judicial de Huaura periodo 2016-2017. [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion], <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/2249/VALDEZ%20CALDAS%20JHIMMY.?sequence=1&isAllowed=y>.

IX. ANEXOS

Anexo A

Matriz de consistencia

Título: Diligencias policiales y el valor probatorio en la investigación preparatoria en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Dimensiones e Indicadores	Metodología
<p>Problema general ¿De qué manera las diligencias policiales se relacionan con el valor probatorio en la investigación preparatoria en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022?</p>	<p>Objetivo General Determinar de qué manera las diligencias policiales se relacionan con el valor probatorio en la investigación preparatoria en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022.</p>	<p>Hipótesis general Las diligencias policiales se relacionan con el valor probatorio en la investigación preparatoria si se llevan a cabo de acuerdo a la ley, en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022.</p>	V.I. Diligencias policiales	<p>Dimensión: Procedimiento Legal</p> <p>Indicadores: - Ley N.º 27934 - Decreto legislativo N.º 1267 - Resolución Ministerial N.º 952-2018-IN</p>	<p>Tipo Enfoque Cuantitativo</p> <p>Niveles Correlacional</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Técnicas encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p> <p>Población 74 fiscales y policías</p> <p>Muestra 63(32 fiscales y 31 policías)</p>
<p>Problema específico ¿En qué medida se relaciona el procedimiento legal con las diligencias preliminares en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022?</p>	<p>Objetivos específicos Establecer en qué medida se relaciona el procedimiento legal con las diligencias preliminares en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022</p>	<p>Hipótesis específicas El procedimiento legal con las diligencias preliminares se relaciona en la medida que se garantice el principio de legalidad en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022.</p>		V.D. Valor Probatorio	<p>Dimensión: Investigación de delitos</p> <p>Indicadores: - Interrogatorios y Entrevistas - Diligencias de ordenación - Diligencias de ejecución - Recopilación de Evidencia - Análisis de Evidencia - Allanamiento, Arrestos y Detenciones</p>
<p>¿En qué medida la obtención y adquisición de pruebas se relaciona el Peritaje y Pruebas Técnicas en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022?</p>	<p>Establecer en qué medida la obtención y adquisición de pruebas se relaciona el Peritaje y Pruebas Técnicas en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022</p>	<p>La obtención y adquisición de pruebas se relaciona el Peritaje y Pruebas Técnicas en la medida que sean relocalizadas bajo el principio de inmediatez en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte 2021-2022</p>			<p>Dimensión: Obtención y Admisión de Pruebas</p> <p>Indicadores: - Recopilación de pruebas - Presentación de pruebas - Análisis de las pruebas - Admisibilidad de las pruebas</p> <p>Dimensión: Peritaje y Pruebas Técnicas</p> <p>Indicadores: - Pruebas periciales - Pruebas técnicas</p>

Anexo B

Confiabilidad del instrumento

Estimados encuestados:

El propósito de este instrumento es Analizar la manera en que las diligencias policiales adquieren valor probatorio en la investigación preparatoria llevados a cabo en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte.

Ítems	
Objetivo general Analizar la manera en que las diligencias policiales adquieren valor probatorio en la investigación preparatoria llevados a cabo en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte.	
1	¿Qué tan efectivas cree que son las diligencias policiales en la recopilación de pruebas relevantes para el proceso penal? Sí No
2	¿Qué tan imparciales percibe las actuaciones de la policía en la realización de diligencias que puedan aportar valor probatorio en la investigación preparatoria? Sí No
3	¿cómo calificaría la calidad y la integridad de la documentación generada durante las diligencias policiales en términos de su valor probatorio? Sí No
4	¿Cuán eficaz considera la validación de las pruebas recopiladas por la policía en la investigación preparatoria? Sí No
Objetivo específico 1 Establecer qué aspectos son fundamentes en las diligencias policiales para considerar un procedimiento legal en la obtención y admisión de pruebas en la investigación preparatoria en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte.	
5	¿Cuánta importancia es la obtención de pruebas de manera legal y ética en las diligencias policiales? Sí No
6	¿Qué tan relevante es el respeto de los derechos y garantías de los implicados durante las diligencias policiales? Sí No
7	¿Es importante el cumplimiento de los procedimientos legales y protocolos establecidos en la obtención de pruebas? Sí No
8	¿Es importancia la documentación correcta de todas las actividades realizadas durante las diligencias policiales? Sí No
Objetivo específico 1 Determinar la cuál la importancia del valor probatorio del peritaje y pruebas técnicas en la investigación de delitos en la Corte Superior de Justicia Lima-Norte	
9	¿Es importante la colaboración de fiscales y abogados, para garantizar la legalidad de las pruebas en las diligencias realizadas? Sí No

10	¿Qué importante es valor probatorio del peritaje en la resolución de casos de delitos? No es importante Poca importante Muy importe
11	¿Cómo considera la formación de los peritos involucrados en la investigación de delitos en su jurisdicción? Sí No
12	¿Cuáles son los desafíos comunes asociados con la presentación de pruebas técnicas en casos de delitos y su impacto en la investigación? Sí No

En dicho programa, se introdujeron las respuestas obtenidas en la prueba piloto. Para entender el resultado que el sistema arroja, hay que conocer la tabla de interpretación del coeficiente de confiabilidad:

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos Coeficiente Alfa

Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad

Alfa Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	de en N de elementos
,983	,990	18

El resultado fue 0,983, lo cual, según la tabla de interpretación, corresponde a un nivel de confiabilidad muy alta.

Anexo C

Validación de Instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012) la validez, en general se refiere al grado en que un instrumento determina realmente la variable que pretende medir. Para producir un resultado que la comunidad científica pudiera reconocer como tal, esta investigación requirió un enfoque científico. En esta situación se aplicó la validez de algunos expertos:

Dra. Rosmery Marielena Orellana vicuña

Dra. Cesar Aladino Gonzales Campos

Dr. Emilia Faustina Vicuña Cano

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Rosmery Marielena Orellana Vicuña

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Del Rio Espinoza, Jorge Fernando

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Totalmente en desacuerdo				En desacuerdo				Neutral				De acuerdo				Totalmente de acuerdo				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																	X				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																		X			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					X
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																		X			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					X
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					X
Coherencia	Entre las áreas de las variables																		X			
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					X

IV. Opinión de Aplicabilidad:

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

X


 ROSMERY M. ORELLANA VICUÑA
 DNI 21135694

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Cesar Aladino Gonzales Campos

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Del Rio Espinoza, Jorge Fernando

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Totalmente en desacuerdo				En desacuerdo				Neutral				De acuerdo				Totalmente de acuerdo				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																X					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																	X				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																X					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																X					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																X					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																	X				
Coherencia	Entre las áreas de las variables																	X				
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																	X				
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																	X				

IV. Opinión de Aplicabilidad:

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

X


 Dr. CESAR A. GONZALES CAMPOS
 ABOGADO
 Reg. CAL 66004

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Emilia Faustina Vicuña Cano

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Del Rio Espinoza, Jorge Fernando

III. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Totalmente en desacuerdo				En desacuerdo				Neutral				De acuerdo				Totalmente de acuerdo						
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			X				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				X			
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																				X			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																				X			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				X			
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																				X			
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					X		

IV. Opinión de Aplicabilidad:

V. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

X


 EMILIA F. VICUÑA CANO
 DNI 21078626